



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DIECISEIS

SESION VESPERTINA DEL CONGRESO
EXTRAORDINARIO

Fecha: Dieciocho de julio de mil
novecientos noventa y uno

SUMARIO:

CAPITULOS

- I **INSTALACION DE LA SESION**
- II **LECTURA DEL ORDEN DEL DIA**
- III **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:**
 "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE LA FUNCION
 LEGISLATIVA (CONTINUACION)
- IV **CLAUSURA DE LA SESION**

LP/em.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DIECISEIS

Sesión: VESPERTINA DEL CONGRESO
EXTRAORDINARIO

Fecha: DIECIOCHO DE JULIO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO

INDICE

<u>CAPITULOS</u>	<u>PAGINA</u>
I	INSTALACION DE LA SESION 3
II	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
	<u>INTERVENCION DE LOS SEÑORES LEGISLADORES</u>
	H. Salgado Tamayo 3
	H. Camino Castro 6
	H. Ponce Gangotena 9
III	PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA
	"SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LA LEY ORGANICA DE LA FUNCION LEGISLATIVA (CONTINUACION)
	<u>INTERVENCION DE LOS SEÑORES LEGISLADORES</u>
	H. Proaño Maya 11, 14, 35, 40, 45
	H. Zavala Egas 11, 12, 16, 27, 33, 38, 42, 47, 48, 50, 52, 55, 58, 61, 63, 65, 68, 69
	H. Granda Arciniega 12, 14, 23
	H. Salinas Palacios 15, 30
	H. Serrano Serrano 17, 42, 46, 54, 69
	H. Granda Aguilar 18, 32, 33
	H. Cevallos Cevallos 19
	H. Lucero Solís 20, 36, 46, 50, 52, 53, 55, 56, 62, 67



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DIECISEIS

Sesión: VESPERTINA DEL CONGRESO
EXTRAORDINARIO

Fecha: DIECIOCHO DE JULIO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO

INDICE

CAPITULOS

PAGINA

H. Espinoza Chimbo	22
H. Torres Torres	24, 61, 64, 67
H. Baquero Paret	25
H. Calderón de Castro	28, 29, 47, 57, 58
H. Vinuesa Molina	28
H. Chávez Guerrero	31, 43, 63
H. Ayala Mora	34, 41, 50, 65, 67
H. Ponce Palacios	44, 51, 52
H. Bonilla Abarca	50, 55, 66
 IV	
CLAUSURA DE LA SESION	70



En la ciudad de Quito, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno, en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor Licenciado Flavio Torres Bartheletti, Vicepresidente Encargado de la Presidencia del Congreso Nacional, se instala la sesión vespertina del Congreso Extraordinario, siendo las dieciocho horas, veinte minutos.-----

En la Secretaría actúa el señor licenciado Camilo Restrepo Guzmán, Secretario del Honorable Congreso Nacional.-----

Concurren los siguientes señores diputados:

ABAD PRADO CID AUGUSTO	LOPEZ SAUD HOMERO
ALVAREZ GARCIA SOLON	LUCERO SOLIS OSWALDO
ANDRADE GUERRA YOLANDA	LUPERA ICAZA BOLIVAR
ARGOTHY SOTELO LUIS	MALO ABAD ENRIQUE
AYALA MORA ENRIQUE	MONTALVO PAEZ ERNESTO
AYOVI POROZO SEGUNDO	MUNOZ CHAVEZ JAVIER
BAQUERO PARET GONZALO	NIETO DE ESPINOZA MARLENE
BOCCA HERNANDEZ FRANCISCO	ORBEA TAPIA EDGAR
BONILLA ABARCA WASHINGTON	ORTIZ GONZALEZ CARLOS
BORJA GARCIA LUIS	PATIÑO AROCA RAUL
BOWEN CAVAGNARO RICARDO	PONCE GANGOTENA CAMILO
BRITO ZUNIGA GALO	PONCE PALACIOS LUIS
CALDERON DE CASTRO CECILIA	PROANO MAYA MARCO
CAMINO CASTRO EDISON	REYES CUADRAS WILLIAM
CAMPAÑA ALBAN GILBERTO	ROBLES CASTILLO JULIO
CARRION MATAMOROS HERNAN	SALGADO TAMAYO MANUEL
CEVALLOS CEVALLOS WALTER	SALINAS PALACIOS SEGUNDO
CHAVEZ GUERRERO CARLOS	SERRANO SERRANO SEGUNDO
DE LA TORRE ANDRADE ROBERTO	SERRANO VALLADARES ALFREDO
DELGADO JARA DIEGO	TORRES GARCIA GILBERT
ESPINOZA CHIMBO GUSTAVO	TORRES TORRES LUIS FERNANDO
GARCIA ZAMBRANO RAUL	VALLE SALAZAR CARLOS
GONZALEZ TORRES IRMA	VAYAS SALAZAR EDUARDO
GRANDA AGUILAR VICTOR	VILLACRESES COLMONT LUIS
GRANDA ARCINIEGA DANIEL	VILLAMAGUA AGUIRRE EDISON
JORGGE MONTERO FREDDY	VINUEZA MOLINA CUMANDA
F. MONTERO FREDDY	VINUEZA MOLINA CUMANDA

LANDAZURI SOTTO ALBERTO
 LOPEZ SABANDO ROMULO

ZAVALA EGAS JORGE

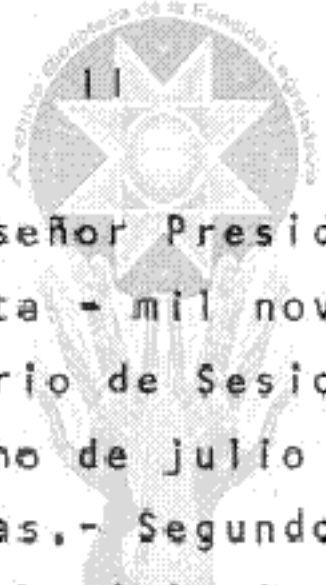
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase constatar el quórum. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores Dipu-
 tados Abad Prado Cid Augusto, ausente; Abril Gerardo, ausente;
 Alvarez García Solón, ausente; Alvarez Grau Vladimiro, ausen-
 te; Andrade Guerra Yolanda, ausente, Argothy Luis, presente;
 Ayala Mora Enrique, ausente; Ayoví Segundo, presente; Azuero
 Rodas Eliseo, ausente; Baquero Gonzalo, presente; Bocca Fran-
 cisco, ausente; Bonilla Abarca Washington, presente; Borja
 García Luis, presente; Bowen Ricardo, ausente; Brito Galo, pre-
 sente; Bucaram Ortiz Adolfo, ausente; Bucaram Záccida Averroes,
 ausente; Calderón de Castro Cecilia, ausente; Carrión Hernán,
 presente; Campaña Gilberto, presente; Camino Castro Edison,
 presente; Cevallos Centeno Luis, ausente; Cevallos Cevallos
 Walter, presente; Coronel Drouet Marco, ausente; Chávez Gue-
 rrero Carlos, presente; De la Torre Andrade Roberto, presente;
 Delgado Jara Diego, presente; Delgado Tello Humberto, ausente;
 Espinoza Chimbo Gustavo, ausente; Falquez Batallas Carlos, au-
 sente; García Raúl, presente; González Irma, presente; Granda
 Aguilar Víctor, presente; Granda Arciniéga Daniel, presente;
 Issa Obando Nicolás, ausente; Jorgge Freddy, presente; Landá-
 zuri Alberto, presente; Larrea Martínez Fernando, ausente; Ló-
 pez Sabando Rómulo, ausente; López Saúd Homero, presente; Lu-
 cero Solís Oswaldo, presente; Lupera Icaza Bolívar, ausente;
 Malo Abad Enrique, presente; Montalvo Ernesto, presente; Mu-
 ñoz Chávez Javier, presente; Nebot Saadi Jaime, ausente; Nie-
 to de Espinoza Marlene, presente; Orbea Edgar, presente; Ortiz
 González Carlos, ausente; Patiño Aroca Raúl, ausente; Ponce
 Gangotena Camilo, ausente; Ponce Palacios Luis, presente; Proa-
 ño Maya Marco, presente; Robles Castillo Julio, presente; Re-
 yes William, presente; Romero Barberís Patricio, ausente;
 Salgado Tamayo Manuel, presente; Salinas Palacios Segundo, pre-
 sente; Serrano Serrano Segundo, presente; Serrano Alfredo,
 presente; Torres Luis Fernando, ausente; Torres Gilberto, pre-
 sente; Vayas Salazar Eduardo, ausente; Valle Salazar Carlos,
 Vayas Salazar Eduardo, ausente; Valle Salazar Carlos

presente; Vela Alvarez Galo, ausente; Verduga Vélez Franklin, ausente; Villacreses Colmont Luis, presente; Villamagua Aguirre Edison, ausente; Villaquirán Lebed Eduardo, ausente; Vinueza Molina Cumandá, presente; Zavala Jorge Enrique, presente. Contestaron a la lista treinta y nueve señores legisladores, señor Presidente, con usted cuarenta, he hizo su ingreso el Honorable Cid Augusto Abad, estando al momento presentes cuarenta y un señores legisladores, señor Presidente.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se instala la sesión honorables diputados. El Orden del Día, señor Presidente.-----



EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Período Legislativo mil novecientos noventa - mil novecientos noventa y uno. Tercer Período Extraordinario de Sesiones.- Sesión Ordinaria Vespertina, jueves dieciocho de julio de mil novecientos noventa y uno, dieciséis horas.- Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica de la Función Legislativa. (Continuación)". Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Salgado.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Continúo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un ratito. El Honorable Salgado.-----

EL H. SALGADO TAMAYO.- Muchas gracias, señor Presidente, señores diputados: En sesión vespertina del día de ayer, el Honorable Diputado Camilo Ponce, hizo alusión a un acontecimiento suscitado en la Comisión de Mesa y del que algunos medios de comunicación colectiva se han hecho eco y por este motivo, comunicación colectiva se han hecho eco y por este motivo

con su venia, y sin el afán de polemizar y buscando simplemente que impere siempre en este Congreso la verdad, quiero hacer algunas puntualizaciones. En primer lugar considero que no es cierto y testigo somos todos los miembros de la Comisión de Mesa que estuvimos presentes en esa sesión, que el señor Secretario General de este Congreso haya hecho ofensas graves contra el Diputado López Sabando integrante de esta Comisión; lo que se produjo como suele ocurrir en la dinámica de las Comisiones Permanentes, de las Especiales y las Ocasionales, es un mal entendido a mi juicio, cuando estábamos ya concluyendo cerca de las tres de la tarde el Orden del Día para que había sido convocado, se daba lectura a un informe adicional solicitado al Departamento que tiene que ver con las tareas de limpieza e higiene de este Congreso y en ese momento se produjo una especie de desacuerdo entre la opinión del Honorable Rómulo López Sabando y el criterio que como Jefe Administrativo y de Servicios tenía que admitir desde nuestro punto de vista el Secretario General. Ese fue todo el incidente, creo que el señor Presidente encargado del Congreso Nacional y quienes estuvimos allá, hicimos lo que teníamos que hacer, evitar un mayor cruce de palabras, hacer un llamado a la cordialidad y a la sensatez y pensamos que eso iba a terminar allí; pero en la noche de ayer se hicieron afirmaciones que nosotros como bloque parlamentario socialista no las podemos aceptar. Se dijo que el Secretario del Congreso había tenido una participación en la adquisición de los copiadore de este Congreso Nacional; y, yo quiero, señor Presidente en esto decir absolutamente la verdad. La tramitación de la renovación de los equipos de copia, porque los actuales están inservibles, porque los actuales están obsoletos, en la tramitación de eso se nombró inicialmente una comisión de la que formaba parte el Honorable López Sabando, el Honorable Cid Augusto Abad, aquí presentes y quien le habla. Como nos dimos cuenta de que ese era un asunto que tenía un grado de complejidad, yo me excusé de esa comisión y la tramitación final, y con esto no quiero decir que tengo la menor duda de que se estará actuando con rectitud de esas adquisiciones, tiene en este momento una sola persona responsable, el Honorable Rómulo López Sabando. Posteriormente tuvimos largas dificultades con la ejecución

del contrato que permita poner en orden los ascensores que sirven al conjunto de los legisladores; hubo dificultades porque son equipos viejos instalados hace más de treinta años cuando se inauguró este edificio y la empresa que se comprometió inicialmente a conseguir los repuestos no pudo hacerlo y entonces tuvimos que confiar en el conocimiento y la experiencia que tenía el colega López Sabando y en efecto él permitió que se hagan los trámites indispensables para que esos ascensores estén en ejecución. El asunto que se estaba discutiendo ayer, el problema de la adquisición de materiales de limpieza, de anticépticos, era un problema que se había pedido incluso un informe ampliatorio porque efectivamente entre todos los miembros de la Comisión, tuvimos la impresión de que se estaba haciendo un pedido excesivo hace dos sesiones y se pidió un informe ampliatorio al funcionario responsable de eso que no es el Secretario General del Congreso. Quiero decir con esto entonces señores, que constituye sin duda una afirmación calumniosa que nosotros la rechazamos, la de que se pretenda decir que el Secretario General del Congreso estuvo presionando como se dijo ayer, para la adquisición primero de materiales de limpieza por veintiún millones de sucres y luego por quince millones de sucres que había sido el monto de la adquisición que se planteaba el día de ayer, cifras completamente falsas, completamente exageradas. Nosotros queremos acudir siempre a que se diga la verdad, a que se evite el escándalo fácil, a que se hagan acusaciones que luego no se pueden comprobar y que claro como ya se las dijo y como los medios de comunicación lo recogieron y entonces pues a una afirmación lanzada algo queda. Consideramos, señor Presidente, de que ese tipo de razonamientos, de argumentación, de comportamiento, no es compatible con la seriedad, con la respetabilidad, con la altura ética que debe primar en las relaciones entre quienes representamos a las veintiún provincias del país en esta augusta Recinto de la democracia. Yo quiero, además, señores diputados y señor Presidente, ponerle de relieve que el señor Secretario General cumple tareas complejas ciertamente en este Congreso, porque no ha habido en los últimos años esfuerzos serios de modernización, de actualización, porque no tenemos como un poder importante del Estado métodos de comu-

tación porque se trabaja todavía con metodologías y procedimientos artesanales, arcaicos, primitivos, y por ese motivo reitero, nosotros queremos consignar nuestra enérgica protesta y como las cosas deben ser absolutamente claras, yo le pido a usted, señor Presidente, y lo estoy haciendo también por escrito, que en todo caso así como hace pocas semanas el Presidente titular del Congreso doctor Edelberto Bonilla pidió antes de lo que lo haga el Honorable Camilo Ponce la intervención de la Contraloría, yo quiero pedir que igualmente estas formulaciones, esas graves acusaciones que se dijieran el día de ayer, la esclarezca por su responsabilidad y respetabilidad la Comisión de Mesa. Le ruego a usted, señor Presidente y a ustedes señores legisladores, que se dignen entender que este asunto no podíamos dejarlo pasar, nosotros como nadie estamos interesados en contribuir a que siga tramitándose y aprobemos lo más pronto posible la Ley Orgánica del Congreso. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Camino.-----

EL H. CAMINO CASTRO.- Gracias, señor Presidente, señores diputados: Ciertamente nos causó una desagradable sorpresa las expresiones vertidas el día de ayer en contra de la Comisión de Mesa, conformada por diputados de varios bloques de este Honorable Congreso. Quisiera yo un poco rescatar la seriedad, el profesionalismo de esta Comisión de Mesa. Por lo que yo he podido estudiar de Congresos anteriores, de Comisiones anteriores, puedo categóricamente expresar de que no ha habido Comisión de Mesa anterior que se haya preocupado de los estudios, de los diagnósticos del asunto administrativo de esta institución, señor Presidente. Desde el año pasado, hemos anunciado a través de la prensa, los diferentes trabajos profesionales técnicos que se han venido realizando, se ha llegado a varias conclusiones en cuanto a la estructura orgánica, en cuanto a varios manuales, incluso estábamos ya para aprobar el primer sistema de clasificación y valoración de puestos del Congreso; de manera que podamos tener una vida institucionalizada, podamos profesionalizar a los señores empleados, podamos llevar adelante dentro de esta tarea legislativa una ac

ción moderna, eficiente, profesional. Quienes hemos participado en esta Comisión de Mesa, tenemos el honor de decir que hemos puesto de nuestra formación académica, de nuestra experiencia y de nuestro tiempo, todo a la disposición, todo por este mandato popular, por ese mandato democrático que nos tiene aquí en esta Institución a todos los señores diputados. Yo creo que se intenta a veces, por parte de algunos miembros de este Honorable Congreso, e inmersos en una institución de propaganda en contra de esta función legislativa, inmersos y presos de esa propaganda, hacemos eco a veces, sin darnos cuenta de una actividad que lo viene manejando cierta estructura social interesada en desprestigiar a esta institución, interesada en impedir que la acción política, la acción partidista, renueve la estructura política; claro, en este Congreso si existimos verdaderos hombres de lucha que nos hemos entregado día a día, hemos estado trabajando en esta institución todos los días, cumpliendo más de ocho horas de trabajo, sean las disposiciones de la Comisión de Mesa, sea en otras actividades; pero ciertamente como deben existir en muchas instituciones, yo creo y estoy seguro, que hay personas en esta institución que no han entendido a dónde han llegado; no han entendido, con ese entendimiento quieren provocar un daño mayor al que lo están haciendo ciertas fuerzas sociales políticas que en el país desde que se inició esta nueva República, quieren a como de lugar destruir una de las instituciones pocas, que representa a la esencia democrática de nuestro país. Yo también quiero sumarme al rechazo que hace el Diputado Manuel Salgado, porque no se puede venir a presentar en forma malintencionada, en forma de propaganda, en forma de manera tal que como que se hacen públicos, para que la prensa lo recoja y lo repita y lo promueva, ciertos datos que no vienen al caso. A quién le sorprenda la decisión, y quisiera en esto que hagamos un poquito de Aritmética elemental, a quién le sorprende la decisión de un gasto de quince millones, de treinta millones o cien millones, cuando el Presupuesto de la Función Legislativa es cuatro mil ochocientos millones; no pensemos cuando aquellos funcionarios de décadas cuarenta, décadas treinta, cuando se jactaban ciertos alcaldes que entraron al Municipio y todo está en la Caja bien cuidado; estamos vivien

do en otras circunstancias modernas en este momento; a quién le sorprende que en la Función Legislativa, el Presupuesto de esta Función sea para gasto corriente, para pago de dietas, para pago de emolumentos de los empleados, para compra de materiales, para compra de máquinas de escribir, a quién le sorprende, qué se está intentando hacer. Esta Función no tiene un presupuesto de cuatro mil ochocientos para hacer un puente, para hacer un edificio, para hacer un aeropuerto, no tiene para hacer ninguna infraestructura física, todo el Presupuesto de la Función Legislativa es para gasto corriente, señor Presidente. ¿Qué se intenta hacer por parte de los mismos diputados?, si cuando todos estamos en la conciencia plena de que nosotros debemos ser los primeros en rescatar la majestad, la autoridad de esta Función Legislativa, a mi entender es un asunto de simple lógica. Quisiera yo llamar a la cordura como varones que somos, habrán roces humanos en esta institución y en todas las instituciones; pero somos lo suficientemente inteligentes y maduros sobre todo, y conscientes de nuestras responsabilidades para saber sopesar y para saber entender que el ser humano no es perfecto, alguna debilidad, algún error cometeremos en algún momento, pero no por ello vamos a destruir la imagen, la majestad, el honor de esta institución. Señor Presidente, quisiera yo insistir en que los diputados debemos actuar a la altura de nuestras responsabilidades; yo pienso que no vamos a hacer de esta institución el escenario de nuestras reivindicaciones pequeñas, de nuestras restituciones de honor pequeñas, cuando al frente tenemos grandes y graves responsabilidades como es precisamente ésta en la que estamos involucrados ahora todos los diputados para aprobar la Ley Orgánica. Yo pido disculpas a todos los señores legisladores, porque ciertamente me he permitido, abusando de la paciencia de ustedes, usar estos diez minutos, para exponer mi criterio, sabiendo que necesitamos del tiempo necesario, de todo el tiempo que podamos, para aprobar esta Ley tan importante. Ruego las disculpas a los señores legisladores y yo aspiro que nuestras pequeñeces del alma dejemos por un momento de lado y pensemos en esta gran tarea que estamos involucrados en este momento y así mismo lo haremos en los próximos meses. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Camilo Ponce.-----

EL H. PONCE GANGOTENA.- Señor Presidente, señores legisladores: El día de ayer, a nombre del Bloque Social Cristiano, yo protestaba porque precisamente se había tratado de interferir frente a la libertad que debe tener la Comisión de Mesa para manejar los asuntos que le corresponde, No es posible que un funcionario del Congreso, por alto que éste sea, pretenda presionar a la Comisión de Mesa, a través de la amenaza, del grito, no, señor Presidente, no señores legisladores, esto no puede ser; y la amenaza viene ¿por qué?, porque hace dos meses y lo vuelvo a repetir, hace dos meses se presentó la solicitud para que se adquirieran veintiún millones de sucres en desinfectantes y desodorantes para los baños del Palacio Legislativo. Ante la negativa de la Comisión de Mesa, se insiste el día de ayer, ya no eran veintiún millones, ahora eran quince millones para ese mismo efecto. O sea, que aquí en el Palacio Legislativo se gastan tres millones de sucres mensuales para desinfectantes y desodorantes en los baños del Palacio Legislativo. Jamás, nunca he visto aquí que exista ese servicio, pero tienen derecho los miembros de la Comisión de Mesa de pedir que se justifique, que se explique por qué, cuál la razón para señalar esta cantidad. Cuando la Comisión de Mesa está a punto de dejar sus funciones, todavía más, con mayor razón, y por eso es que yo protestaba, porque la Comisión de Mesa había sido presionada, y puse un ejemplo aquí, de cómo cuando la Comisión de Mesa trabaja con libertad se puede escoger lo mejor, no es que yo me esté oponiendo a la modernización del Palacio Legislativo ni mucho menos, aquí tenemos que entrar a la época de la computación, aquí tenemos que tener servicios técnicos, pero de una manera razonable, de una manera honorable, de una manera que no le puedan decir nada al Parlamento que es el encargado de fiscalizar precisamente las otras funciones del Estado. Y ponía el ejemplo aquí, de que en principio se había presentado para la compra de tres copadoras un presupuesto de ciento ochenta millones de sucres, que luego se rebajó el treinta por ciento a ciento cincuenta millones de sucres y que hoy día la Comisión de Mesa ha encontrado la fórmula para comprar no tres, sino cuatro copadoras

en treinta y siete millones de sucres. Ante estos hechos, señor Presidente y señores legisladores, tenemos que decirle a la ciudadanía, aquí se han manejado las cosas limpiamente, venga la Contraloría y examine, venga la Contraloría y busque si es que hay algún defecto en la actuación del Parlamento Nacional, eso es lo que yo he expresado ayer. Y más aún, decía yo, que de los cuatro mil ochocientos millones de sucres de Presupuesto que tiene el Parlamento Nacional, el catorce por ciento está destinado al pago de los trabajadores legislativos, de la burocracia legislativa; y que el resto, o sea el treinta y ocho por ciento, está destinado a estos gastos que tiene que hacer el Parlamento para poder vivir y para poder modernizarse, y sobre ese treinta y ocho por ciento precisamente, ... tiene que hacerse una especial fiscalización para que la responsabilidad de los señores legisladores quede bien en claro. Esta ha sido mi intervención de ayer, y vuelvo a repetir, señor Presidente y señores legisladores: un funcionario del Congreso no puede pretender agredir a un legislador porque se opone a que se haga un gasto que no está lo suficientemente explicado. Por eso es que en la noche de ayer presentábamos el respaldo al señor doctor Rómulo López, Diputado que está representando al Partido en la Comisión de Mesa; porque había sido prácticamente agredido verbalmente por parte del señor Secretario del Congreso. Yo no creo que sea cuestión de enojarse porque se pide que se deje libertad total y absoluta para que procedan los legisladores sin ninguna presión, porque se solicita que se haga una investigación para que queden las cosas bien en claro, nadie puede oponerse a la intervención de la Contraloría, en buenahora si el doctor Bonilla ya la ha pedido, yo me ratifico en mi solicitud y vuelvo a solicitarle a usted, señor Presidente, que como Presidente del Parlamento Nacional, que como Presidente de la Comisión de Mesa, ponga en su sitio a quien no cumple su deber y haga respetar a los señores legisladores de tal manera que puedan desenvolver su actividad con libertad, con total libertad, para que de esta manera no se pueda decir que hubo presión de tal o cual grupo político, porque parece que eso está sucediendo. Gracias, señor Presidente, gracias señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo, señor Secretario.--

III

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Título Dos.- De la Integración y Funcionamiento. Capítulo Primero.- De los Diputados.- Sección primera.- De los Deberes y Derechos.- Artículo sesenta y cuatro.- Todo Diputado calificado por el Tribunal Supremo Electoral y que conste en la lista enviada a la Secretaría del Congreso Nacional, estará habilitado para actuar como tal por el período por el cual fue elegido!". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados.
Honorable Marco Proaño.-----

EL H. PROAÑO MAYA.- Gracias, señor Presidente. Yo voy a permitirme proponer un texto sustitutivo de este Artículo sesenta y cuatro, que es más general, más extensivo, tomando en cuenta precisamente la diferenciación que existe en el Orgánico del Congreso respecto a los diputados nacionales, de los diputados provinciales, porque los nacionales son calificados por el Tribunal Supremo Electoral y los provinciales por los Tribunales Provinciales. Con este texto, señor Presidente, señores diputados. Los diputados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución son nacionales y provinciales, los nacionales son elegidos para cuatro años en comicios generales de toda la República, los provinciales son elegidos para dos años por cada uno de las provincias del país. El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Provinciales en su caso, determinarán los ciudadanos que por haber sido electos como legisladores deberán integrar el Congreso Nacional, en todo lo demás estará a lo dispuesto por la Constitución del Estado, la Ley de Elecciones y esta Ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Zavala.-----

EL H. ZAVALA EGAS.- Señor Presidente, yo estoy en lo genérico de acuerdo con la redacción propuesta. Lo único que quisiera

que en la moción y redacción se diga: "calificados por el Tribunal Supremo Electoral", o el Tribunal Provincial Electoral en su caso. Nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Granda Arciniega.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA.- Señor Presidente, para subrayar la necesidad de que en el texto conste: "calificados por el Tribunal Supremo Electoral", porque existen casos en los cuales por una apelación a nivel provincial ha pasado a la autoridad de última instancia que es el Tribunal Supremo Electoral, siendo diputados provinciales. De tal manera, señor Presidente, que en muchos casos incluyendo el hecho de ser diputado provincial va a ser calificado por la autoridad de última instancia que es el Tribunal Supremo Electoral y eso debería estar expresamente formulado en el texto de la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario que se proceda a leer la moción presentada por el Honorable Proaño Maya.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Honorable Proaño Maya plantea la siguiente sustitución del Artículo sesenta y cuatro: "Los diputados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución son nacionales y provinciales; los nacionales son elegidos para cuatro años en comicios generales en toda la República; los provinciales son elegidos para dos años, por cada una de las provincias del país. El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Provinciales en su caso, determinarán los ciudadanos que por haber sido electos como legisladores, deban integrar el Congreso Nacional, en todo lo demás se estará a lo dispuesto por la Constitución del Estado, la Ley de Elecciones y esta Ley". Me permito, señor Presidente, con su autorización, señalar que hay el pedido del Honorable Zavala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Zavala.-----

EL H. ZAVALA EGAS.- El Diputado Proaño acepta en vez de "de-----"

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con ese agregado, se proceda a la votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Procedo a la votación, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que se vuelva a leer como queda la moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Los diputados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, son nacionales y provinciales. Los nacionales son elegidos para cuatro años en comicios generales en toda la República. Los provinciales son elegidos para dos años por cada una de las provincias del país. El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Provinciales en su caso, calificarán a los ciudadanos que por haber sido electos como legisladores, deban integrar el Congreso Nacional, en todo lo demás se estará a lo dispuesto por la Constitución del Estado, la Ley de Elecciones y esta Ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Someta a votación, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor de la aprobación del Artículo sesenta y cuatro que se acaba de dar lectura, que se dignen expresarlo levantando el brazo. De cuarenta y un señores legisladores presentes, cuarenta a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo sesenta y cinco.- "Los diputados actuarán con sentido nacional y no podrán desempeñar cargo público alguno, a excepción de la docencia universitaria. No podrán ejercer su profesión en los siguientes casos: Uno.- Cuando actuaren durante el período de sesiones del Congreso Nacional, del Plenario de las Comisiones Legislativas o en las Comisiones Especiales Permanentes". Has

dente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Falta el numeral dos, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Y, numeral dos. "Cuando ejerzan las funciones de Presidente o Vicepresidente del Congreso". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Granda.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA.- Señor Presidente, esta disposición del Proyecto me parece que está en contradicción con el Artículo sesenta y dos de la Constitución Política del Estado. Con su venia, señor Presidente. El Artículo sesenta y dos dice: "Los miembros del Congreso Nacional (es decir los legisladores) actuarán con sentido nacional y no podrán desempeñar ningún cargo público a excepción de la docencia universitaria"; en consecuencia, señor Presidente yo me permito proponer que el texto del Artículo sesenta y cinco diga: "los diputados actuarán en sentido nacional y no podrán desempeñar cargo público alguno a excepción de la docencia universitaria, el resto propongo que se suprima, porque está en clara oposición con el Artículo sesenta y dos de la Constitución; y otro argumento más, señor Presidente, con los casos de excepción sesenta y seis sí pueden actuar los legisladores en las respectivas comisiones o en el Plenario del Congreso, simplemente sin voz, pero siguen actuando, de tal manera que el carácter de legislador no se ha quietado y la disposición constitucional del sesenta y sesenta y dos sigue vigente, estas dos razones fundamentan mi moción de que el texto vaya únicamente hasta: "a excepción de la docencia universitaria" y el resto se suprima, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Marco Proaño.-----

EL H. PROAÑO MAYA.- Gracias, señor Presidente. Yo pienso que cuando se habla del ejercicio de la profesión, hay que entenderlo en su sentido verdadero, no sé, señores diputados, por qué tendría que prohibirse a un médico que es también legis-

lador, el que pueda atender a un moribundo o atender a un pariente, yo entiendo que el sentido es que no se ejerza habitualmente el ejercicio de la profesión, entendiéndose por ejercicio habitual de la profesión, el que se lo realiza de modo permanente. Es una opinión que dejo para el debate de este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Segundo Salinas.-----

EL H. SALINAS PALACIOS.- Señor Presidente. En la redacción de este Artículo realmente se incorporan algunas cosas que no constan en el Artículo sesenta y dos de la Constitución Política del Estado; sin embargo, simplemente como una observación, yo quisiera indicar que los legisladores que actuamos en el Congreso Nacional, en número de veintiocho lo hacen en lo que se da por llamar las Comisiones Permanentes, y el restante número de legisladores, están siempre ubicados en las Comisiones Legislativas Permanentes Especiales u Ocasionales, si así se determina, se entiende de manera absolutamente clara que un legislador en su condición de tal tiene que formar parte de cualesquiera de este tipo de comisiones y si forma parte de este tipo de comisiones, realmente yo no encuentro cuándo va a poder ejercer la profesión por necesario que ello resulte, entonces no tenemos sentido de las cosas que estamos afirmando, porque si no, excepcionalmente podríamos tener algún legislador que no vaya a formar parte de ninguna comisión y a él le resulte muchísimo más cómodo ejercer libremente su profesión, porque no podríamos determinar esto de la eventualidad de ejercer la profesión o de la permanencia de ejercer la misma. Yo me sumo al criterio en la observación del hecho de que debería mejorarse la redacción de este artículo, en el sentido de lo que "los diputados actuarán con sentido nacional y no podrán desempeñar cargo público alguno, a excepción de la docencia universitaria y no podrán ejercer su profesión", definitivamente esto obviaría la necesidad de que estén aquí los numerales primero y segundo porque no tiene sentido en la práctica realmente de existir. Dejo planteada esta inquietud que buscaría la manera de que organicemos una mejor redacción para que las cosas queden perfectamente claras.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Zavala.-----

EL H. ZAVALA EGAS.- Señor Presidente, para ir por orden. En primer lugar este artículo no contradice el Artículo sesenta y dos de la Constitución. La pregunta que hay que hacerse en este Congreso Nacional es si la profesión se puede ejercer por el hecho de ser legislador o por el hecho de que ejercen la calidad de legislador dentro del orgánico del Congreso Nacional. Puede suceder un caso con respecto a lo que dice el Diputado Salinas. El Artículo treinta y dos que aprobamos dice: que todos los diputados preferentemente estarán en las comisiones, puede haber un diputado que no esté en ninguna comisión, ni especial ni legislativa, ni permanente, ni ocasional, de qué va a vivir ese señor, de la profesión, por esa razón es la limitación del numeral uno. Segundo, yo creo que lo que dice el Diputado Proaño, tiene mucha razón, yo le cambiaría el concepto de habitualidad de la profesión, porque para mi criterio y lo que pretende la Constitución de la República es que el legislador ejerza presión, poder para remunerarse, no para ejercer habitual u ocasionalmente la profesión. Por lo tanto yo creo que el sentido de la Constitución de la República es que no pueda remunerar. Yo como abogado, puedo ser asesor de cualquier persona, el problema de lo que estoy prohibiendo es de cobrar honorarios profesionales por asesorar mientras soy legislador, y mientras estoy en funciones de legislador; pero si no pertenezco a ninguna comisión, yo puedo ejercer mi profesión, el médico, el abogado, el economista, porque sino de qué va a vivir ese legislador. Por lo tanto, yo considero que los dos numerales, si el Diputado Proaño me acepta, podríamos agregarle, que profesión, el ejercicio de la profesión, es el problema de la remuneración y no de la habitualidad; por lo tanto yo me pronunciaría por que el Artículo sesenta y cinco; quede como está en el Proyecto, no veo ningún motivo para cambiarlo, aún más, nos obviamos problemas, por que qué está sucediendo en el Congreso Nacional históricamente. Si mañana, un legislador no está en comisiones, no está en el Plenario, no está en comisiones ocasionales y cobra honorarios, por atender cualquier caso, médico, abogado, economista. yo creo que es legítimo no puede estar

prohibido de eso, por lo tanto, mi única discrepancia de fondo, con lo que dice el Diputado Proaño, es que en vez de la habitualidad, si queremos aclarar más el ejercicio de la profesión, es el problema de la remuneración, no cuándo o cómo se la ejerce. Por lo tanto yo me inclinaría por el Artículo sesenta y cinco, y si alguna reforma debe haber para aclarar qué es ejercer la profesión, debe ser el problema de la remuneración. Dejo planteado el criterio para el debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente, señores legisladores: En la misma línea de pensamiento que acaba de manifestar el doctor Zavala, Presidente de la Comisión de lo Civil y lo Penal, yo quisiera hacer un agregado inclusive, en cuanto al ejercicio profesional. Que en el año ochenta y siete, me parece se presentó, tratando de alguna manera hechar sombra sobre uno de los más ilustres legisladores que ha tenido la Patria, que se llama Carlos Feraud Blum que actuó en ese Congreso, al tratar de hacerle asomar como que había firmado un escrito y estaba ejerciendo la profesión en la ciudad de Guayaquil. Entonces a quienes por lo regular siempre tratan de molestarnos es a los abogados que podemos suscribir un escrito con nuestra firma, con nuestra matrícula de abogado; pero a los médicos cómo les puede decir, si el médico en su casa puede atender tranquilamente a los pacientes, habría que poner un pesquisa atrás del médico o atrás de otro profesional, para que determine el ejercicio profesional, a los abogados sí, pueden ir a un juzgado o a una judicatura, y encontrar que hemos firmado un escrito, esa es la prueba contundente con la cual se podría plantear inclusive la descalificación del diputado, porque estaría cayendo en lo que la ley llama las causas supervivientes del ejercicio profesional. Entonces, yo quería manifestar, señor Presidente, concretamente, que lo que habría es que arreglar la redacción en el Artículo sesenta y cinco, que diga en el inciso primero: "Los diputados actuarán con sentido nacional y no podrán desempeñar cargo público a excepción de la docencia universitaria", suprimiendo la palabra "alguno". "cargo público. a excepción

de la docencia universitaria, no podrán ejercer su profesión en los siguientes casos", como está puntualizado en el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Granda Aguilar.-----

EL H. GRANDA AGUILAR.- Señor Presidente. La prohibición del ejercicio profesional de los diputados, es una prohibición que se ha mantenido en el Derecho Político del Ecuador desde hace mucho tiempo y el ejercicio profesional no se lo puede, señor Presidente, siempre asimilar con el caso de obtener un rédito económico, porque si se habla de que el ejercicio profesional puede constituir una presión, y que en el manejo de la cosa pública no se pueden aceptar presiones, ni influencia para conseguir, gestionar contratos, por ejemplo, con personas particulares, hay reformas al Código Penal, que en reforma absolutamente clara incluso establece que las personas que tienen un mandato popular y que utilizan su investidura, por ejemplo, para conseguir determinado tipo de contratos, incurren en un ilícito, el ejercicio profesional puede ser un factor de presión, no sólo la de un abogado, sino también la de un ingeniero, la de un arquitecto, incluso la de algún médico, se entiende que cuando se habla del ejercicio profesional es función de la presión que el legislador puede ejercer en la sociedad y especialmente en el Estado, en los ministerios, en fin en los órganos del poder público. Sería absurdo creer que la ley va a sancionar o a prohibir por ejemplo que el médico pueda ejercer su profesión o que pueda atender a un paciente en una situación de emergencia o en una situación familiar, que sobre este tipo de ejercicio profesional exista una prohibición o una sanción por parte de la Función Legislativa, porque un médico ejerce su profesión, podría ser descalificado del Congreso Nacional, porque atendió a otro colega que se encontraba en una situación delicada de salud o atendió a un familiar en el campo profesional, a ese ejercicio profesional puede ponerse solo bajo el parámetro de conseguir un rédito económico, pueden haber diferentes tipos de réditos que se consiga. Yo considero, señor Presidente, que el artículo debe quedar como está, porque se entiende, señor Presiden-

te, que sino existe una redacción mucho más detallada sobre el contenido de este artículo, no se van a encontrar suspicacias en lo que se refiere al ejercicio profesional. Lo que sí me parece, señor Presidente y señores legisladores, es de que no tiene sentido, el numeral dos del Artículo sesenta y cinco, cuando ejerzan las funciones de Presidente o Vicepresidente del Congreso, el que ejerce las funciones de Presidente, Vicepresidente del Congreso, es un diputado, sino es pues, el Presidente o Vicepresidente del Congreso una persona de ... no puede ser, alguien que no sea diputado. Entonces el artículo debería decir: "No podrá ejercer su profesión, cuando actuaren durante el período de sesiones del Congreso Nacional, del Plenario de las Comisiones Legislativas o en las Comisiones Especiales Permanentes", nada más. Yo considero, señor Presidente y señores legisladores, y esa sugerencia le haría al señor Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal, que con esa redacción, votemos este artículo y que evidentemente ya la interpretación del ejercicio profesional tenemos, no podríamos yo creo que incluso trastocar la Constitución, porque la Constitución es clara en ese sentido, tal vez evidentemente aquí se hace una extensión a quienes están en las Comisiones Especiales Permanentes, lo cual es lógico, porque si se está en las Comisiones Especiales Permanentes, se entiende que el diputado está trabajando a tiempo completo y está recibiendo sus dietas, sólo si alguien no estuviera en las Comisiones, que podría ser también la otra salvedad, evidentemente, de acuerdo con la Constitución, tiene el pleno derecho para ejercer su profesión, porque estaría fuera de la prohibición constitucional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Cevallos Walter,-----

EL H. CEVALLOS CEVALLOS.- Señor Presidente, señores legisladores. Yo creo que la redacción misma de este Artículo sesenta y cinco es la que ha permitido abrir un debate un poco amplio y obscurtar una serie de criterios de los legisladores, por ejemplo el mismo hecho de iniciar este artículo en su contenido, con el permiso suyo, señor Presidente, dice: "Los diputados actuarán con sentido nacional", esto me parece que está

demás, porque si somos miembros del Congreso Nacional, estamos integrando un Congreso Nacional, aquí no hay Congreso de provincia, ni partidos políticos, y aparte de eso también decía, que el mismo hecho de tener la redacción en este sentido, de paso a diferentes criterios u opiniones de los legisladores, el hecho de que debe de ser este artículo un mandato expreso de prohibición de legislador, mientras tenga la condición de tal, y decir que estaba por ejemplo que: no podrán los diputados desempeñar cargo público alguno, a excepción de la docencia universitaria, de manera que como está propuesto aquí varias reformas y es más, está mocionado, yo quisiera en el fondo sea el propósito de este contenido mismo del artículo, un mandato expreso y excluyendo como está aquí, el numeral uno y dos, que lo hemos dicho y lo digo también yo como legislador, estamos por gusto inmersos en este artículo, el numeral uno y dos de este Artículo sesenta y cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Gracias, señor Presidente. Yo concuerdo con las expresiones que aquí se han vertido, respecto del ejercicio o no de la profesión de algunos diputados. Realmente esto ya cae en el campo de la conciencia de cada diputado, aquí hemos conocido casos y de experiencias, que diputados de las Comisiones Legislativas Permanentes, comunmente llegaban a las sesiones a las once, once y media de la mañana, después de concluir sus labores cotidianas en sus oficinas o en sus trabajos, igualmente a las sesiones de la tarde, a las sesiones vespertinas del Plenario y del Congreso, llegaban a las seis, seis y media de la tarde, después de ejercer su profesión en sus respectivas oficinas, porque inclusive en el caso de los abogados, lo único que hacen es conseguirse un firmante de los escritos y asunto concluido; pero los podíamos ver, no me consta en este Congreso Nacional; pero sí en el año ochenta y seis - ochenta y siete, que fui Diputado de la Provincia del Guayas, abogados diputados que atendían en sus buffets profesionales, de manera que esto, más queda en el campo de la conciencia de la responsabilidad de cada uno. co-

mo ya lo dijo algún otro diputado, sería imposible controlar, a no ser que el Congreso haga un seguimiento detenido de las actividades de todos y cada uno de los diputados. Esta es la realidad, pero también nos encontramos con el mandato constitucional. En la noche de ayer, nosotros discutimos largamente la interpretación de los artículos sesenta y ocho y sesenta y nueve, que se refería al veto presidencial, y al final concluimos, en que esta ley no puede de ninguna manera, a fuerza de interpretar, a fuerza de una interpretación, modificar el texto constitucional, y yo les hago ver a los señores diputados, con todo el respeto que todos y cada uno me merecen, que la redacción del Artículo sesenta y cinco, recoge exactamente el espíritu del Artículo sesenta y dos de la Constitución en su primer parte. Con su venia, señor Presidente, el Artículo sesenta y dos de la Constitución dice lo siguiente: "Los Miembros del Congreso Nacional actuarán con sentido nacional y no podrán desempeñar ningún cargo público, a excepción de la docencia universitaria; ni ejercer su profesión durante el período de sesiones del Congreso Nacional y del Plenario de las Comisiones Legislativas,..."", de manera que durante todo su ejercicio como diputados, no puede ejercer su profesión, porque si no está sesionando el Congreso Nacional están sesionando las Comisiones Legislativas Permanentes, en uno u otro caso, no puede ejercer la profesión, y aquí no se hace excepción alguna, aquí no se dice si es que el diputado pertenece a una Comisión, a otra Comisión, esto no dice el texto constitucional, y el texto constitucional también se refiere a que actuarán con sentido nacional, de manera que no es que está demás, esto de sentido nacional, porque está recogido en el texto constitucional; lo demás que está en el artículo, esto de no podrán ejercer su profesión en los siguientes casos, esto de los casos ya es una interpretación extensiva, ya estamos yéndonos más allá del texto constitucional, porque ese texto, no dice en qué casos podrá ejercer la profesión y en qué casos no, el artículo de la ley que se ha propuesto la Comisión, este sí lo dice, y en el momento en que el artículo de este Proyecto está yéndose más allá del mandato constitucional, señores legisladores, nosotros tenemos que rechazarlo sólo una reforma constitucional podrá cambiar el artículo sólo una reforma constitucional podrá cambiar el

hecho cierto de que al menos en teoría, el diputado no puede ejercer su profesión cualquiera que ésta sea, durante todos los dos años o los cuatro años, para los que fue elegido diputado, mientras el texto constitucional que repito, está recogido íntegramente en su sentido literal y lógico en el artículo, en la primera parte del Artículo sesenta y cinco del Proyecto, mientras ese texto no sea cambiado, nosotros no podemos aprobar como está el texto del Artículo sesenta y cinco. De ahí que yo me inclino por la moción propuesta por el Diputado Granda, me parece, en el sentido de que nos ciñamos estrictamente a lo que dice la Constitución de la República, es decir, hasta donde el Artículo sesenta y cinco, se refiere, a excepción de la docencia universitaria. "No podrán ejercer su profesión., hasta ahí nada más, lo demás, señores legisladores, estamos yéndonos en contra del mandato constitucional. Repito, todos sabemos que esto no se aplica, y en otros tantos artículos, la Constitución es inaplicable, está en contra de un hecho real, de la realidad que hemos vivido, pero mientras no se reforme la Constitución los Miembros del Congreso Nacional dice: "actuarán con sentido nacional y no podrán desempeñar ningún cargo público a excepción de la docencia universitaria, ni ejercer su profesión durante el período de sesiones del Congreso Nacional y del Plenario de las Comisiones Legislativas, en su caso" O sea es para aquellos diputados que están en el ejercicio del Congreso Nacional cuando éste está funcionando normalmente o como Congreso Extraordinario o en el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, por lo tanto no abarca esta disposición, esta prohibición a todos los diputados sean o no miembros del Plenario por pertenecer a las Comisiones Legislativas Ocasionales o incluso las de organización o internas del Congreso Nacional, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Espinoza,-----

EL H. ESPINOZA CHIMBO.- Gracias, señor Presidente. Señor Presidente, el Artículo sesenta y dos de la Constitución determina lo siguiente: "Que ningún miembro del Congreso Nacional puede ejercer la profesión cuando se encuentra el Congreso en

período de sesiones del Congreso Nacional, o aquellos miembros del Plenario cuando evidentemente el Plenario está ejerciendo también sus labores. En esta forma, señor Presidente, de acuerdo a la Constitución queda muy claro, que quienes no son miembros del Plenario tienen legítimo derecho de acuerdo a la Constitución a ejercer su profesión, no digo de que esté de acuerdo con esta disposición yo creo que eso es erróneo por supuesto porque comparto también el criterio de que la idea parece ser que en estos artículos es evitar que el legislador pueda con ventaja ejercer influencias en sus trabajos profesionales; pero lo que dice la Constitución es clara, para aquellos diputados, para todos los diputados cuando se encuentra en período de sesiones en pleno y para los miembros del Plenario, porque componen parte de las Comisiones Legislativas Permanentes, es decir no limita para quienes son miembros de las Comisiones. De tal manera que por eso yo coincido con el Diputado Granda, en el sentido de que como está establecido el Artículo sesenta y cinco del Proyecto simplemente está limitando la facultad que otorga la Constitución, de tal manera que yo estoy de acuerdo con lo propuesto por el Honorable Granda, señor Presidente.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Granda Daniel.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA.- Señor Presidente, señores legisladores: Yo quiero hacer notar a los colegas legisladores lo siguiente. El espíritu del Artículo sesenta y dos de la Constitución Política del Estado, en primer lugar tiende a evitar que un legislador en el ejercicio de su profesión cualquiera que ésta sea, se convierta en la utilización de su condición de legislador para tomar actitudes de privilegio o hacer algún tipo de tramitación aprovechando su condición de legislador. En segundo lugar la única excepción que se establece en el Artículo sesenta y dos está precisamente tipificada ahí, la única excepción es, ya está la excepción, es la de ejercer la docencia universitaria, por lo tanto si el espíritu del legislador hubiese sido establecer otro tipo de excepciones, lo hubiese dicho en el Artículo sesenta y dos que ya establece una excepción la única la de ejercicio de la docencia universita-

ria. En tercer lugar, señor Presidente, si un diputado no es miembro del Plenario de las Comisiones, no por eso deja de ser diputado, más aún el Artículo sesenta y seis del Proyecto presentado por la Comisión, estipula que los legisladores que no son miembros del Plenario, su condición de legislador que es lo que prevé el Artículo sesenta y dos jamás la va a perder por estar o no estar en las comisiones, en el Plenario de las Comisiones. Argumentos suficientes, señor Presidente, para conformar nuestra moción debidamente respaldada y yo le pediría a usted señor Presidente, tomar votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Fernando Torres.-----

EL H. TORRES TORRES.- Le ruego que por Secretaría haga leer la moción del Diputado Zavala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario que ... -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el Honorable Diputado Zavala planteó que se mantenga el texto del Proyecto de Ley Orgánica de la Función Legislativa, del Artículo sesenta y cinco.-----

EL H. TORRES TORRES.- Señor Presidente, señores legisladores: Durante la discusión de esta parte del proyecto de ley tuve una participación dentro de la Comisión de lo Civil y lo Penal y allí manifesté cosas como éstas. Definitivamente yo no conozco el antecedente histórico del Artículo sesenta y dos de la Constitución Política del Estado, ya que es práctica determinar qué profesión no puede ser ejercida por aquel que está en el Congreso resulta bastante difícil; tal vez no es complicado establecer en el caso de un abogado que está litigando en un juzgado porque tiene que firmar él, no podría firmar; pero aquí hay muchos empresarios inclusive agricultores, que como parte de su actividad por ejemplo giran cheques, acaso están ellos prohibidos de ejercer esa profesión?, esa es la pregunta, de tal manera yo creo que la disposición constitucional es sumamente vaga, defectuosa y lo que ha hecho la Comisión de lo Civil y Penal en el Artículo sesenta y cinco

me parece adecuado ya que la prohibición de ejercer la profesión únicamente correría cuando los legisladores actuaren en el Plenario, en el Congreso o eventualmente en una comisión especial permanente; pero si no actúan pueden ejercer la profesión, ya que el no actuar no gana, y mal se puede a una persona que no está ganando en el Congreso por no actuar, el prohibírsele que ejerza la profesión y eso tiene una explicación para aquellos que han estado en Congresos anteriores, el Congreso de mil novecientos sesenta y ocho a mil novecientos setenta que se reunía dos veces al año, los diputados no podían ejercer la profesión durante el período de sesiones y si estaban actuando en esas sesiones, una vez que se terminaba ese período, el diputado podía ejercer la profesión conservando su calidad de diputado y eso es lógico. En el Perú, por ejemplo, no existe prohibición alguna para que un legislador ejerza su profesión, si este es agricultor, ejerce su profesión de agricultor. Esta disposición en los anales de la historia tiene como antecedente fundamentalmente una prohibición a los abogados, que diría yo en su ejercicio profesional son más fáciles de controlar; pero en otros casos de ninguna manera eso resulta fácil, por esa razón yo creo que de alguna manera se aclara el sentido del Artículo sesenta y dos de la Constitución, manteniendo lo establecido en el Artículo sesenta y cinco del proyecto de ley, esto es que la prohibición corre únicamente cuando los legisladores actúen en el Plenario, en el Congreso o en las Comisiones Especiales Permanentes que no las menciona el Artículo sesenta y dos de la Constitución; sin embargo, nosotros hemos legalizado la existencia de estas comisiones especiales permanentes y si hay legisladores que están actuando en ellas y ganando obviamente para actuar en ellas, no podrían ejercer la profesión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Baquero Gonzalo.-----

EL H. BAQUERO PARET.- Señor Presidente, señores legisladores: Me veo obligado en levantar la voz en nombre de los profesionales ecuatorianos, porque me veo discriminado justamente para el manejo de la profesión. Miren ustedes, poniendo simplemente un ejemplo, yo soy especialista en cerebros de niños,

si alguno de sus hijos necesita de mi especialidad después de veinte años de estudio, si alguien requiere de mi ayuda, yo simplemente me iré ayudarle aunque el Congreso Nacional se oponga, porque es mi deber humano y profesional primero con la salud humana. Segundo, señores por favor, también es muy importante pensar que los médicos ecuatorianos y el resto de profesionales tienen una condición ética de profesionales, yo no creo que ningún señor abogado se va a permitir utilizar inadecuadamente su profesión para privilegiarse personalmente, yo creo que la calidad de senador de la República, de diputado de la República ya le da la suficiente calidad moral para llegar y ejercer la profesión. Miren ustedes lo que pasaba aquí hace algunos días, el Vicepresidente de la República pedía defensores de oficio, los señores diputados abogados defensores de oficio ya se decían que podían ser descalificados simplemente por tratar de defender al señor Vicepresidente de la República. Señores, yo creo que es muy importante tener en cuenta lo siguiente: Primero, que la condición ética de cada individuo profesional ya para llegar a este Recinto ya es lo suficientemente garantizadora para que ejerzan su profesión en una forma ética y moral. En segundo lugar yo creo que es responsabilidad de cada legislador que si está actuando durante el tiempo de sesiones y durante la permanencia en el trabajo que le obliga el Congreso Nacional, estará obligado a trabajar a tiempo completo dentro del período de sesiones aquí en la legislatura, y creo también que es importante lo que dijo el doctor Torres, que en ningún otro país se discrimina justamente a los diputados que ejercen su profesión libremente, la profesión es algo que se ha adquirido con mucho sacrificio, es algo que se debe estar en continuo trabajo y en continua lucha para mantenerse al día y no significa que el legislador debe perder su condición de profesional simplemente por su condición de deseo de venir a servir a la Patria y de contribuir en algo con los conocimientos que a través de su profesión ha adquirido. Gracias, señores legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la intervención de los honorables Zavala Jorge. Vinuesa Cumandá. Calderón Cecilia y Salinas Se-

gundo cerramos el debate. Honorable Zavala.-----

EL H. ZAVALA EGAS.- Señor Presidente, me voy a permitir resumir el debate que creo yo que hay dos mociones fundamentales, la del Diputado Granda a la cual me voy a sumar retirando que se aprueba el texto tal como está, yo creo que es lógico que el Presidente y Vicepresidente del Congreso evidentemente son diputados en ejercicio a tiempo completo y por lo tanto el numeral dos está demás. Pero hay algo más importante, el problema del Congreso es decidir si el legislador actuante a tiempo completo puede ejercer o no la profesión. Yo quiero rebatir las tesis del Artículo sesenta y dos, el Artículo sesenta y dos de la Constitución es muy claro pero la pregunta de técnica constitucional es, si una ley puede reglamentar pues la Constitución de la República, y evidentemente mientras no haya contradicción, aparece una ley para reglamentar la Constitución, entonces la tesis jurídica correcta no es que se va más allá del texto constitucional, la ley puede irse más allá, lo que no puede y debe, lo que no puede es contradecir la Constitución, sino imaginémonos las normas operativas de la Constitución de acuerdo; pero cuando dice igualdad de contratación de acuerdo con la ley, es eminente que es una norma programática que requiere que la ley regule esa igualdad garantizada, es lo mismo que aquí, si el espíritu de la Constitución es que los legisladores actuantes en el Congreso pleno y en Plenario no puedan ejercer la profesión, es evidente la Constitución lo que está diciendo también es que aquel que esté en otros órganos del Congreso a tiempo completo no puede ejercer la profesión, si el espíritu es ese y si el Congreso decide, legisla ese espíritu y lo concreta en norma legal; por lo tanto no se trata de que no se puede, el problema es decisión, si este Congreso decide que el miembro actuante en comisiones especiales durante todo el período puedan ejercer la profesión, legislémoslo porque la Constitución lo permite; pero si el Congreso decide que no se puede ejercer la profesión, si estoy en una comisión de fiscalización a tiempo completo, si por eso quiere que yo como abogado pueda ejercer la profesión como miembro de la Comisión de Fiscalización, entonces permítanoslo, pero la única manera de hacer es ante la ley. Enton

ces, por lo tanto yo propongo, señor Presidente, para resumir este debate o votamos por la moción del Diputado Granda, Granda de Izquierda Democrática o votamos por la moción del Diputado Granda de la bancada socialista, no hay más mociones. En consecuencia yo pido que se resuma el debate en función de las dos mociones, la que fue presentada lo primero que se vote y la segunda que se vote después.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden, Honorable Calderón.----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Para solicitar que se lea las dos mociones y de esta manera poder centrar el debate, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Consulto, porque están anotados: la Honorable Vinuesa Cumandá, Calderón Cecilia y Salinas Segundo. Lea las mociones, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Honorable Diputado Daniel Granda plantea que el texto sea el siguiente: "Los diputados actuarán con sentido nacional y no podrán desempeñar cargo público alguno a excepción de la docencia universitaria". El Honorable Diputado Víctor Granda Aguilar plantea el mismo texto del Artículo sesenta y cinco del Proyecto, pero suprimiendo el numeral dos del mismo. Estas son las dos mociones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Vinuesa Cumandá.-----

LA H. VINUEZA CUMANDA.- Señor Presidente, señores legisladores: Yo estoy de acuerdo en que los señores legisladores para desempeñar sus funciones tienen que estar inhibidos de ejercer su profesión hacia fuera, porque el hecho de haber obtenido una representación, un mandato, ellos tácitamente adquieren influencia en todos los sectores y por este motivo es justamente lo que se limitó la participación de los diputados profesionales a ejercer su profesión hacia fuera, porque es muy diferente la acción del diputado profesional con relación a un diputado en el caso que sea un agricultor. El diputado profesional en el caso que sea un agricultor. El diputado profes-

sional siempre va a tener gente a su alrededor que está depen-
diendo de él y si a este diputado le toca dirigir organizacio-
nes, él tiene bajo su dependencia personas que van a tener
que tácitamente bajo una orden estar respaldando que las acciones
sean justas o no sean justas, de ahí que el diputado tiene
que mantenerse al margen de su profesión y actuar libremente
en el Congreso, actuar sólo para el Congreso, porque la profe-
sión le permite como digo, establecer relaciones de dependen-
cia indirecta o indirectamente con otros sectores y como con-
secuencia de influencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Cecilia Calderón.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Señor Presidente, señores diputa-
dos: En primer lugar para solicitar a todos los miembros del
Congreso Nacional, por su intermedio, señor Presidente, tomar
en consideración que estamos tratando esta ley de manera len-
ta, demasiado lenta y tratar de apresurar el debate señor Pre-
sidente. En segundo lugar las reflexiones justas del Diputa-
do Baquero, del Diputado Torres, del Diputado Villacreses nos
deben convencer una vez de la necesidad de sentarnos a anali-
zar, evaluar y proponer reformas a la Constitución de la Repú-
blica, especialmente en el capítulo que significa la organiza-
ción del Congreso Nacional. Respecto al texto del sesenta y
cinco, yo creo que está bien planteado por la Comisión, señor
Presidente, recoge exactamente lo que establece la Constitu-
ción y si habla de las comisiones especiales permanentes y
prohíbe también a los diputados que pertenecen a las comisio-
nes especiales permanentes ejercer la profesión y se dice que
se va más allá de lo que la Constitución establece, es que la
Constitución en ninguna parte habla de las comisiones especia-
les permanentes, señor Presidente y señores diputados, pero
si nosotros las estamos instituyendo para darles algún traba-
jo, más que sea un premio consuelo a los que no son parte de
los veintiocho del Plenario, entonces démosles también las mis-
mas facultades o las mismas prohibiciones que al resto de los
diputados, de lo contrario sucedería lo que bien planteó el
Diputado Zavala, una comisión especial la de Fiscalización,
se le entrea poder para ejercer la profesión y ejercer la Co

misión de Fiscalización, podrían suceder cosas muy graves aquí, señor Presidente, justamente por esa capacidad de influencia de la que habló también la Diputada Vinuesa y así en todas las otras comisiones. Por tanto, apoyo la moción, pero me permito sugerir que se haga una pequeña reforma si es que se va a suprimir el inciso segundo y que diga en la última frase del inciso primero, "no podrán ejercer su profesión cuando actuaren durante el período de sesiones del Congreso Nacional, del Plenario de las Comisiones Legislativas o en las Comisiones Especiales Permanentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Salinas Segundo.-----

EL H. SALINAS PALACIOS.- De que las cosas ya se van aclarando y vamos tomando mejor sentido para ver si apuntamos a defender una de las dos mociones. Realmente lo que debemos dejar perfectamente establecido es que aquí no se está discutiendo si se puede o no ejercer la profesión, porque eso está ya perfectamente definido en la Constitución de la República, tampoco podemos calificar ni lanzarnos a la aventura de decir de que mi profesión es más importante y le guste o no le guste al Congreso yo la voy a ejercer, porque lo que estamos es normando una conducta jurídica y no podemos ir con ese tipo de subjetivismos que no conducen a nada y yo voy tomando la idea muy clara. Realmente lo importante en el análisis de este artículo es establecer el hecho de que el Artículo, numeral segundo está por demás, realmente esa es la idea totalmente clara, porque lo que estamos simplemente aumentando en el numeral primero es de cómo está determinado el texto constitucional, es la prohibición a los que funcionan en las comisiones especiales permanentes. Citemos el ejemplo a la Comisión del Lavado del Dólar, en donde un jurisconsulto no podría alternativamente ejercer el derecho de ser abogado de un banco, entonces posiblemente por ahí nos estamos perfectamente entendiendo; pero lo que sí está sumamente claro es en el hecho de que quién está en la Presidencia o en la Vicepresidencia, no podrían por razón de tiempo obvio ejercer la profesión. Entonces, yo solicito, señor Presidente, que apuntemos a votar una por una las mociones para que podamos definitivamente cerrar esta

cosa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario que se proceda a leer la moción presentada por el Honorable Víctor Granda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. La moción del Honorable Diputado Víctor Granda suprime los numerales y el texto es el siguiente: Artículo sesenta y cinco: "Los diputados actuarán con sentido nacional y no podrán desempeñar cargo público alguno a excepción de la docencia universitaria, no podrán ejercer su profesión cuando actuaren durante el período de sesiones del Congreso Nacional, del Plenario de las Comisiones Legislativas o en las Comisiones Especiales Permanentes". Hasta aquí la moción del Diputado Víctor Granda, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Someta a votación, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor de la moción propuesta del Diputado Víctor Granda Aguilar, que se dignen expresarlo levantando el brazo. De cuarenta y seis señores legisladores presentes, treinta y nueve a favor de la moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, señor Secretario. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo sesenta y seis.- "Los diputados que no formen parte del Plenario de las Comisiones Legislativas podrán intervenir en los debates sin derecho a voto". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Chávez.---

EL H. CHAVEZ GUERRERO.- Señor Presidente, señores legisladores: En el texto del artículo que se acaba de leer, yo creo que hay necesidad de explicar si los diputados son solo los principales o los suplentes, porque como está dicho, dice los

diputados que no formen parte del Plenario podrán intervenir en los debates, podrían venir los suplentes a intervenir, yo creo que no es conveniente deben ser solo los principales, la primera observación. Y la segunda también se está limitando demasiado a quienes no pertenecen al Plenario para que vayan solamente a los debates, las atribuciones, las actividades que tiene el Plenario no solamente son los debates, hay también otra clase de resoluciones, hay acuerdos, hay diferentes resoluciones que también los diputados principales deberían intervenir; por esto si el señor Presidente de la Comisión me permite, yo podría presentar como moción el siguiente texto del artículo: "Los diputados principales que no formen parte del Plenario de las Comisiones Legislativas, podrán intervenir con voz, sin derecho a voto, en todos los actos y resoluciones que conozca el Plenario.-----"

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Víctor Granda.-----

EL H. GRANDA AGUILAR.- Señor Presidente, una observación de tipo general cuando estamos descutiendo una ley. La ley no tiene que repetir exactamente lo que dice la disposición constitucional, porque ya en la Constitución está escrita y todos tenemos que observarla y es la norma suprema frente a la cual tienen que subordinarse las leyes, los reglamentos que se dictan en el Congreso Nacional o en caso del Presidente de la República que tiene la facultad constitucional de dictar reglamentos; pero la ley siendo en la estructura jurídica una norma secundaria respecto de la Constitución, tiene la obligación de ir aclarando aquellas cosas que se presten a la duda o a diversas interpretaciones, especialmente cuando constan en la norma constitucional, yo creo que ese era el caso anterior, las normas que a la final aprobó el Congreso sobre este asunto, creo que queda, deja definitivamente claro que solo los diputados que no pertenecen a comisiones pueden ejercer la profesión. Refiriéndome señor Presidente, al Artículo sesenta y seis, yo estoy totalmente de acuerdo con lo que acaba de señalar el Diputado Carlos Chávez, pero quisiera sugerirle que en esa moción modificatoria que él plantea, además se incluya las comisiones, creo que a los diputados principales, las comisiones, creo que a los diputados principales

además de participar en el Plenario de las Comisiones Legislativas, no sólo en los debates, sino incluso planteando mociones, si bien no pueden votar pero pueden hacer sugerencias y de hecho en la práctica parlamentaria diputados que han participado o hemos participado en el Plenario sin ser miembros del Plenario, hemos hecho sugerencias e incluso mociones recogidas por otros miembros del Plenario que se han tramitado y se han aprobado. Pero también un trabajo importante que realiza el Congreso Nacional es a través de las comisiones, todas las comisiones, las comisiones legislativas o las comisiones especiales en donde hay asuntos que pueden ser de interés del legislador y sobre los que él quiere opinar, quiere debatir o quiere proponer algo. Por lo tanto quisiera sugerir al señor Diputado Carlos Chávez que incluya en la moción modificatoria que está presentando a este artículo, también la posibilidad de que los diputados principales puedan participar sin reserva alguna en las comisiones, por supuesto con derecho a voz, porque si no son miembros no pueden evidentemente votar. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, proceda a leer la moción presentada que no forme parte del Plenario de las Comisiones Legislativas o de las comisiones, "podrán intervenir con voz, sin derecho a voto, en todos los actos y resoluciones que conozca el Plenario o las Comisiones Legislativas".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, que se ponga lo que sugiere el Diputado Chávez. Si Honorable Chávez.-----

EL H. CHAVEZ GUERRERO.- Sí usted me permite, el sentido con la reforma que yo acepto del Diputado Granda, tiene que ser que los diputados principales que no pertenezcan al Plenario de las Comisiones o a las Comisiones Especiales Permanentes, podrán intervenir con voz y sin voto, tanto en el Plenario o en las Comisiones Especiales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Zavala.-----

EL H. ZAVALA EGAS.- Señor Presidente, yo creo que el agregado

confunde el problema. Yo quisiera pedirle al Congreso que a la moción del Diputado Chávez original, solamente se le haga un agregado: Los diputados principales o principalizados que no formen parte de las Comisiones Legislativas exclusivamente, porque en el Plenario, cualquier diputado principal o principalizado puede intervenir; por lo tanto no se trata de las comisiones especiales sino que no forme parte del Plenario. Lo único que yo pido es que como esto va en relación con el Artículo sesenta y cuatro que se refiere a los diputados principales, pongamos el caso de los alternos, el alterno puede intervenir siempre y cuando se principalice ante el Plenario o ante el Congreso Nacional por lo tanto lo ... yo creo que sí. Yo pongo un ejemplo, si ya mañana pido licencia en la Comisión de lo Civil y Penal, mi alterno, mi alterno en el Plenario, no es pues el mismo alterno del Congreso en pleno, son diferentes. Entonces, lo que yo pido para evitar las discusiones que no nos llevan a nada, es que "los diputados principales o principalizados que no formen parte del Plenario de las Comisiones Legislativas, podrán intervenir en los debates con derecho a voto" y creo que conciliamos todos los criterios. No sé si el Diputado Chávez está de acuerdo y el Diputado Granda está de acuerdo y resumimos así la moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Enrique Ayala.-----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente, la principalización causa el efecto de que el diputado pasa desde ese momento hacer principal. De manera que sólo existen diputados principales y suplentes, no existen ni principalizados ni alternos de acuerdo a la ley. Yo creo que el señor doctor Zavala está de acuerdo en este punto y no vamos a discutir, pero yo sí creo, señor Presidente, que hay que dar una garantía legal a todos los legisladores a participar en las reuniones de las comisiones. Me parece que debería establecerse un corto segundo inciso que diga: "Que los legisladores tendrán derecho a participar con voz, en las reuniones de las Comisiones del Congreso". Eso me parece que soluciona el problema. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que se proceda a votar la moción presentada por el Honorable Chávez, con las observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, quedaría ...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a leer cómo quedaría.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quedaría de la siguiente manera: "Artículo sesenta y seis.-"Los diputados principales que no formen parte del Plenario de las Comisiones Legislativas, podrán intervenir en los debates sin derecho a voto". Con un siguiente inciso añadido, del Diputado Ayala, que diga que: "Los diputados principales participarán de las sesiones de las distintas Comisiones Legislativas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Someta a votación, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor de la aprobación del Artículo se sesenta y seis, en la forma en que se ha acabado de leer, que se dignen expresarlo levantando el brazo. De cuarenta y tres señores legisladores presentes, treinta y siete a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, Señor Secretario, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo sesenta y siete.- "Los diputados tienen el rango de Ministros Secretarios de Estado, para todos los efectos protocolarios". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Proaño.---

EL H. PROAÑO MAYA.- Sí, señor Presidente. Para pedir que este artículo se suprima, porque si es que según la Ley de Protocolo, los diputados somos diputados, y los Ministros de Estado son Ministros de Estado, y si en estos tiempos de crisis institucional a los diputados se les empuja en los actos pú-
RUCIONAL A LOS DIPUTADOS SE LES EMPUJA EN LOS ACTOS PU-

blicos, o no se los da consideraciones debidas, no lo va a subsanar ninguna ley, por más que pomposamente se llame Ley de Protocolo. Los diputados seremos respetados y respetables, no por lo que digan las normas ni los protocolos, sino por lo que seamos capaces con nuestra conducta y con nuestra propia condición humana.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente, lo que acaba de expresar el Diputado Marco Proaño, es un lugar ardorosamente exacto. Quienes nos hemos mantenido en la oposición al anterior Gobierno y a éste, y creo que aquí en el Parlamento, muy pocos serán los legisladores que durante todos los períodos han estado con el Gobierno; hemos sufrido realmente vejaciones de parte de autoridades de segunda y tercera categoría; creo que a todos nos ha tocado pasar por el calvario de asistir a un acto de un Municipio, de un Consejo Provincial, y ver que llega un Subsecretario o Secretario del Subsecretario y tiene los mejores asientos, los primeros privilegios, antes que un diputado de la República, y esto no puede ser. Yo pienso, señor Presidente y señores diputados, que es aquí en esta ley, donde debemos poner, porque si no se respeta la ley, pues habrá la forma de hacerla respetar. Por supuesto, estoy de acuerdo con el Diputado Marco Proaño Maya, en el sentido de que hemos sido los mismos diputados, no de este Congreso, desde muchos años atrás, los que no nos hemos hecho respetar, no se ha hecho respetar la calidad, la dignidad de un diputado; ahora vemos, el otro día estuvimos algunos diputados en un acto, mejor no quiero nombrar, y yo llevaba mi placa de diputado ahí; lo primero que me dijeron era ladrón; y estas cosas pues creo que nos ha sucedido a todos, por manera que no es cosa de reirse porque me dijeron a mí, a otros les gritan cosas peores, esto es real, esto es real. Pero sí es necesario que pongamos por lo menos una valla a estas cuestiones. Creo que también todos los diputados hemos pasado por la amarga experiencia de ir a un aeropuerto y, quedarnos con el boleto en la mano, porque, ah que usted sea diputado, y a mí qué me importa. Así es el trato, señores diputados. Yo recuerdo en

1. Así es el trato. señores diputados. Yo recuerdo en

una ocasión, el Diputado Adolfo Bucaram les dio la mano, y por poco le saca al funcionario ese de la línea aérea del cuello, porque dijo exactamente esto: "y a mí qué me importa que sean diputados". Yo creo que en mayor o menor grado, todos hemos sufrido estas vejaciones, esos vejámenes y estas verguenzas; aquí poco menos si que si esto sigue así, nadie querrá ser diputado. El diputado, no obstante pertenece a la que se dice es la Primera Función del Estado, el Primer Poder del Estado, se dice en muchas ocasiones; sin embargo, eso no se respeta. De ahí que yo sí creo que debe constar en la ley, porque alguna sanción habrá pues para el funcionario o autoridad que no respete la ley, porque entonces por lo mentos tendremos nosotros los diputados, que ya nos vamos por cierto, aquí vamos a estar un año y un mes más, y nada más, de manera que no estamos legislando para nosotros, para ahora, que ya hemos sufrido estos vejámenes, y por eso quisiéramos que los que vengan no tengan que sufrir esas verguenzas y esos vejámenes que nosotros sí hemos sufrido, para que se respete al legislador y a la Función Legislativa, como tiene que respetarse. Yo considero que por eso debe ir en la Ley. Algún respeto tendrán, y además establecer sanciones, para aquellas autoridades, aquellos funcionarios que no respeten la dignidad de un diputado. Y como no hay otra manera, sino de referirnos al Protocolo, bendito protocolo, señores legisladores, con todo respeto yo propongo la siguiente redacción para este artículo, por lo menos para que quede consignado con el carácter de ley, que diga lo siguiente: "Para efectos protocolarios y administrativos, los diputados tienen el rango de Ministros Secretarios de Estado, con todos los derechos y privilegios que le son inherentes". "Con todos los derechos y prerrogativas", entonces cambiaríamos la palabra "prerrogativa". Y quedaría de la siguiente manera: "Para efectos protocolarios y administrativos, los diputados tienen el rango de Ministros de Estado, con todos los derechos y prerrogativas que le son inherentes". Por lo menos que quede escrito en la Ley, señor Presidente y señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Zavala.-----

EL H. ZAVALA EGAS.- Señor Presidente, yo quiero apoyar la moción del Diputado Lucero, con una explicación sencilla al Congreso Nacional: En la Ley Orgánica, tiene que constar esto, porque por ejemplo, no se trata del respeto del diputado, yo creo que nos hacemos respetar, no nos hacemos respetar, o nos llaman ladrones, nos llaman lo que quieran, ese es un problema individual; pero yo sí creo que hay problemas de efectos legales, cuando se habla de protocolo. Por ejemplo: si un diputado quiere viajar, ¿tiene o no derecho al pasaporte diplomático?. Si está en la ley, perfecto; pero si no está en la ley, obligamos a que toda reforma que se haga, tenga el precepto legal; esa es la explicación del por qué existe el artículo. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se proceda, señor Secretario, a la moción presentada por el Honorable Lucero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores diputados que estén a favor de la moción propuesta por el Honorable Oswaldo Lucero, que se dignen expresarlo levantando el brazo. De cuarenta y tres señores legisladores presentes, cuarenta y dos a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Sección Segunda.- De la Inmunidad Parlamentaria.- Artículo sesenta y ocho.-"Los diputados gozarán de inmunidad parlamentaria durante el período para el que fueron elegidos, salvo el caso de delito flagrante, que deberá ser calificado por el Congreso". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Someta a votación, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor de la aprobación del artículo, que se dignen expresarlo levantando el brazo. De cuarenta y tres señores legisladores presentes, treinta y nueve votos a favor, señor Presidente.-----
es. treinta y nueve votos a favor. señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo sesenta y nueve.- "Los diputados no serán penal ni civilmente responsables por las opiniones y votos emitidos en el desempeño de sus funciones". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Someta a votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores diputados que estén a favor de la aprobación del artículo, que se dignen expresarlo levantando el brazo. De cuarenta y tres señores legisladores presentes, cuarenta a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo setenta.- "Sólo en caso de delito flagrante, podrá ser detenido un legislador. Si fuere detenido, será puesto bajo arresto domiciliario y a órdenes del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien dentro de las veinticuatro horas subsiguientes, solicitará al Congreso Nacional, que resuelva sobre la flagrancia del delito, y en caso afirmativo, autorice el enjuiciamiento. Si procediere prisión preventiva, ésta será también domiciliaria; caso contrario, el Presidente de la Corte Suprema dispondrá la inmediata libertad del diputado detenido". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor de la aprobación del artículo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. De cuarenta y tres señores legisladores presentes, cuarenta a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo setenta y uno.- "Juntamente con el pedido de declaración de flagrancia, el Presidente de la Corte Suprema remitirá todos los antecedentes del caso al Presidente del Congreso. El Presidente del Congreso, inmediatamente designará una Comisión Especial, para que informe en el plazo de setenta y dos horas, al cabo del cual, pondrá el asunto en conocimiento del Congreso, en sesión convocada exclusivamente para resolver acerca de la calificación de la flagrancia". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Someta a votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor de la aprobación, que se dignen expresarlo levantando el brazo. De cuarenta y tres señores legisladores presentes, cuarenta y dos a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo setenta y dos.- "Si mediante sentencia ejecutoriada, el diputado fuere condenado a pena de reclusión, perderá la calidad de miembro del Congreso. En caso de prisión, se suspenderá el derecho a ejercer la diputación mientras dure la pena". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Proaño.---

EL H. PROAÑO MAYA.- Tomar en cuenta dos situaciones: La pérdida de la condición de legislador, y la suspensión en el ejercicio de la función; es decir, son dos casos. Yo quisiera discrepar en relación al texto, cuando dice: "en caso de prisión, se suspenderá el derecho de ejercer la diputación, mientras dure la pena", haciendo la diferencia en el caso de reclusión, haciendo la diferencia en el caso de reclusión.

clusión. Yo considero, que el ejercer la representación popular, que es la más alta dignidad a que pueda aspirar un ciudadano, no solamente se debe perderla por el caso de reclusión, sino cuando exista una condena penal en firme. Y respecto a la suspensión, yo pienso que se debe suspender el ejercicio, desde el momento en que el Congreso autorice el enjuiciamiento por delito flagrante, exista o no orden de prisión preventiva. Dejo estas dos consideraciones, para el debate, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Enrique Ayala.-----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente, a mí me parece que el artículo tal como está redactado, debe ser aprobado. Yo sólo quería hacer una observación, robándole dos minutos a la Cámara. Y es que los diputados que hemos tenido en este momento en las manos la posibilidad de crear un privilegio para los legisladores, no lo hemos hecho; los legisladores socialistas nos opusimos a crear un privilegio para ciudadanos que habían sido militares en un momento dado de su vida, y que ahora estaban en retiro; el Congreso así lo aprobó. Y luego bajo presión, este Congreso, el Plenario de las Comisiones cambió esa decisión. Que conste, señor Presidente, que los diputados no pedimos privilegio de guardar prisión en casinos militares, como se aprobó en este Congreso, para los generales en servicio pasivo. A mí me parece que eso es muy importante ante el país, los legisladores que somos los más atacados de la República, por poco se nos declara convictos el momento en que recibimos el nombramiento, estamos renunciando a cualquier tipo de privilegio que no sea inherente a la inmunidad. El momento en que un legislador ha cometido un delito, pierde su calidad, se le suspende desde el momento en que ese delito ha sido obviamente ratificado por los jueces, y se ha producido la respectiva sentencia; y no pedimos privilegios ni por haber sido legisladores, ni por haber sido Presidentes o Vicepresidentes del Congreso, y esto es muy importante, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Zavala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Zavala.-----

EL H. ZAVALA EGAS.- Señor Presidente: Para solicitarle al Congreso, que se mantenga el artículo. Yo estoy de acuerdo con el Diputado Proaño. Aquí el artículo dice: "mediante sentencia ejecutoriada", por lo tanto, está solventado el problema de que sea sentencia en firme. No podría estar jamás de acuerdo, que por el mero enjuiciamiento penal, se suspenda la calidad de diputado. Quedemos en manos del Ejecutivo, en un momento dado, o un comisario de policía o por un teniente político. Por lo tanto lo que se dice aquí es que, cuando esté la pena impuesta, durante el período de la pena, se suspende. Porque la pena puede ser de siete días, puede ser de tres días de prisión. Por lo tanto, solicito al Congreso Nacional que se apruebe así, con una aclaración para la historia legislativa: no se trata de privilegio a los diputados, se trata de protección a la voluntad popular. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario... Honorable Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Sí, señor Presidente. Estamos muy mal ubicados aquí. Yo pedí la palabra en el artículo anterior también, porque es necesario que se arregle la redacción en varios artículos, pero entiendo que el texto de la Ley será enviado a la Comisión de Redacción, para revisar los asuntos estrictamente de redacción. El Artículo setenta y uno debe decir: no "juntamente con el pedido" sino "junto al pedido de declaración de flagrancia". Tiene una defectuosa construcción gramatical, es decir, juntamente. En cuanto a este artículo, para coincidir con el criterio de que no por la mera autorización del Congreso, para que un diputado sea enjuiciado, el diputado ya pierde su condición de diputado. Porque puede darse el caso que en la tramitación del juicio, el diputado demuestre su inocencia, y entonces ya con anterioridad ha perdido el derecho de ser diputado. De ninguna manera, para eso es el trámite del juicio. Cuando exista sentencia ejecutoriada, como dice el artículo, el diputado tendrá que allanarse a los resultados de la Corte Suprema de Justicia, porque no vamos a parar los diputados, por ventaja, ante el comisario, ante el los diputados por ventaja ante el comisario, ante el

juez de lo Penal; el fuero de los diputados, es fuero de Corte Suprema. Entonces será la Corte Suprema de Justicia la que tenga que determinar las responsabilidades de un diputado. Esto es lo que quería manifestar, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, que se vuelva a leer como ha propuesto el Honorable Zavala.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el Honorable Diputado Zavala, está proponiendo que se mantenga el texto del artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que se lea el texto, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Artículo setenta y dos.- dice: "Si mediante sentencia ejecutoriada, el diputado fuere condenado a pena de reclusión, perderá la calidad de miembro del Congreso. En caso de prisión, se suspenderá el derecho a ejercer la diputación mientras dure la pena".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Someta a votación, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores diputados que estén a favor de la aprobación, tal cual está el texto del artículo en el Proyecto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. De cuarenta y tres señores legisladores presentes, cuarenta y dos a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiendo artículo. Continúe, Honorable Chávez.-----

EL H. CHAVEZ GUERRERO.- Gracias, señor Presidente. Mire, yo también pedí la palabra en el Artículo setenta y uno, lamentablemente no me vieron y no me concedieron. Pero creo que puede ser asunto de la Comisión de Redacción, en el Artículo setenta y uno, porque si bien el Artículo sesenta y ocho, manifiesta que es el Congreso el que tiene que calificar el delito flagrante; después en el Artículo setenta y uno, se manifiesta que el Presidente de la Corte debe enviar al Presidente a que el Presidente de la Corte debe enviar al Presiden-

te del Congreso Nacional; el Presidente del Congreso, hará una Comisión, y le da un plazo de setenta y dos horas. Pero no se dice después, que el Presidente del Congreso, qué tiempo tiene para convocar a una sesión. Póngase el caso que no exista Congreso Ordinario, que estemos en receso el Congreso, tendría que convocar a un Congreso Extraordinario para poder conocer, porque le compete al Congreso, el clarificar. Entonces yo pienso, que tal vez en la redacción, en la Comisión, podría mejorarse esto, a fin de indicar que el Presidente del Congreso tiene un tiempo, para que tenga a lugar en una sesión del Congreso, y califique. Es cosas de redacción entiendo yo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, que se tome en cuenta para la redacción, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Tomaré en cuenta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Sección Tercera.- De las Descalificaciones.- Artículo setenta y tres.- "Si con posterioridad a la calificación hecha por el Tribunal Supremo Electoral, surgiere alguna causa para la descalificación de un diputado, la misma será conocida y juzgada por el Congreso! Hasta aquí el Artículo setenta y tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor de la aprobación del Artículo setenta y tres, que se dignen expresarlo levantando el brazo. De cuarenta y tres señores legisladores presentes, cuarenta y dos a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Honorable Ponce.-----

EL H. PONCE PALACIOS.- Señor Presidente, solamente un asunto de redacción, respecto del setenta y tres. Debería decir: redacción, respecto del setenta y tres. Debería decir.

"Si con posterioridad a la calificación hecha por el respectivo organismo electoral", mantener coherencia con toda la redacción de los anteriores artículos sobre esta misma materia.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que se tome en cuenta para la redacción. Aprobado, señor Secretario. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo setenta y cuatro.- "Son causas de descalificación: Uno.- La suspensión de los derechos de ciudadanía; Dos.- La aceptación de los cargos determinados en el Artículo cincuenta y ocho de la Constitución Política del Estado, y más incompatibilidades previstas en el mismo precepto constitucional y otras leyes de la República, excepto lo previsto en el Artículo setenta y uno de esta Ley". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Proaño.---

EL H. PROAÑO MAYA.- Sí, dos observaciones, más bien formales: En el numeral primero, que se diga: "la pérdida o la suspensión de los derechos de ciudadanía". Y la segunda, que cuando habla de la "aceptación de los cargos determinados en el Artículo cincuenta y ocho de la Constitución", se diga: "La aceptación de cualquier cargo determinado en el Artículo, etcétera".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, procedemos a votar, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores diputados que estén a favor de la aprobación del Artículo setenta y cuatro, que se dignen expresarlo levantando el brazo, con la observación del Diputado Marco Proaño. De cuarenta y tres legisladores presentes, cuarenta y dos a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, señor Secretario. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Artículo cuarenta y cinco.- "Cuando un diputado se hallare incurso en cualesquiera de los casos del artículo precedente, presente su excusa, ésta será aceptada por el Congreso o por el Plenario de las Comisiones Legislativas, en su caso, sin trámite previo ni discusión de ningún género". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Lucero.---

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente, señores legisladores: Hemos hablado aquí por reiteradas ocasiones, de que la Ley ésta, debe ser lo más general posible. Y yo encuentro que los artículos del setenta y cinco en adelante, son casi exclusivamente de procedimiento, como tienen que tramitarse las descalificaciones. Y me pronunciaría porque esto sí debiera pasar exclusivamente al Reglamento, sin perjuicio pues de que aquí los conozcamos y leamos uno por uno. Pero por tratarse estrictamente, y así están el setenta y siete, el setenta y ocho, la forma como debe proceder la Comisión de Excusas y Calificaciones, inclusive el setenta y nueve y ochenta. Yo sugeriría, señor Presidente, porque desde el Artículo setenta y cinco al ochenta, pase al Reglamento. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente, más bien alguna cuestión de fondo en este artículo, que el único que tendría capacidad para conocer la descalificación de un diputado, es el Congreso, y no el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Que deba decir el artículo: "Cuando un diputado se hallare incurso en cualquiera de los casos del artículo precedente, presente su excusa, ésta será aceptada por el Congreso, sin trámite previo ni discusión de ningún género, porque le estamos dando facultad aquí al Plenario de las Comisiones Legislativas para un hecho de gran envergadura como es la descalificación o la excusa de un diputado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Zavala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Zavala.-----

EL H. ZAVALA EGAS.- Señor Presidente, para estar de acuerdo con el Diputado Lucero, yo creo que si él se allana a que sea desde el Artículo setenta y seis, porque el Artículo es una excepción de lo que ya aprobamos cuando hablábamos del trámite de las excusas, en la Comisión de Excusas y Calificaciones, ésta es una excepción porque no requiere trámite de comisión, cuando se halle incurso el diputado en las causales del Artículo setenta y cuatro. Por lo tanto, yo sí me allanaría a que desde el Artículo setenta y seis hasta el Artículo ochenta, sea un problema que se puede tratar en norma reglamentaria.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Cecilia Calderón.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Señor Presidente, yo tengo dos inquietudes para la Cámara y de manera especial para los miembros de la Comisión de lo Civil y lo Penal. En primer lugar: ¿Por qué el hecho de aceptar un cargo de los determinados en el Artículo cincuenta y ocho es una causa de descalificación y no una causa de suspensión?. ¿Por qué un ciudadano, cuáles son los motivos por los cuales un ciudadano elegido para representar al pueblo en el Congreso Nacional, es llamado a ejercer una función del Ejecutivo, porque su partido está en el Ejecutivo, y luego deja, ejerce un año la Función Ejecutiva y por qué no podría regresar ese ciudadano al Congreso Nacional?. En segundo lugar: ¿Qué sucede cuando en el Congreso Nacional se presenta una denuncia contra un diputado. Por ejemplo hay una denuncia luego de equis informes de la oficina especial que investiga casos de droga y esa oficina especial entrega al Congreso Nacional un informe donde dice que el señor Julano de tal que es diputado de la República, está involucrado en un tráfico de drogas. ¿Qué pasa, qué hace el Congreso Nacional con eso?. ¿Hay la posibilidad de que se lleve a cabo una investigación y se llegue a sanción en el propio Congreso Nacional?. Supóngase también el caso de tráfico de influencias, esto sucedió hace poco en el Congreso en Venezuela, se conformó una comisión especial para investigar el mal uso de créditos privilegiados y uno de los diputados de esa comisión de fiscalización especial, tenía un asesor que simplemente se entrevistaba con las empresas sujetas de
implemente se entrevistaba con las empresas sujetas de

fiscalización y les pedía que lo contraten al abogado tal para defenderlos ante la Comisión Legislativa de Fiscalización, pues le dio una cita en Miami al empresario en cuestión; pero el empresario grabó la conversación, eso lo presentaron al seno del Congreso de Venezuela y una comisión especial de este Congreso conoció el caso y realmente no sé el final, si hubo ya el informe favorable o sea en contra de ese diputado por la Comisión y el Congreso aprobó eso y la consecuencia de que el diputado se fue a la casa por decisión del propio que probó del tráfico de influencias, que estamos nosotros haciendo a través de esta ley para tratar de penar este tipo de cosas que son negativas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Zavala.-----

EL H. ZAVALA EGAS.- Señor Presidente, solo para contestar las dos inquietudes inteligentes de la Diputada Calderón. Se puso la aceptación de los cargos porque el Artículo cincuenta y ocho de la Constitución habla muy claro, no pueden ser miembros del Congreso Nacional, no pueden ser miembros, por lo tanto es causa de descalificación en el momento que haya aceptación de un cargo por ejemplo del Ejecutivo, porque el texto constitucional es muy claro. En el segundo punto, yo creo que a lo que se refiere la Diputada Calderón es muy lógico, lo que pasa es que eso está normado por la legislación penal que produce una sentencia y es causa de descalificación o de suspensión de los derechos. Contestando las dos inquietudes, por eso yo creo que se debe mantener el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La moción presentada por el Honorable Lucero, que se lea.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. La moción propuesta por el Honorable Lucero, dice: "que a partir del Artículo setenta y cinco hasta el ochenta, no se han conocido como parte de la Ley Orgánica, sino que son normas reglamentarias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hubo un pedido del Honorable Zavala, Pre
SEÑOR PRESIDENTE.- Hubo un pedido del Honorable Zavala. Pre

sidente de la Comisión para que sea a partir del Artículo setenta y seis. Proceda a votar el Artículo setenta y cinco, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores diputados que estén a favor de la aprobación del Artículo setenta y cinco, que se dignen levantar el brazo. De cuarenta señores legisladores presentes, treinta y ocho a favor, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, que se conozca la moción presentada por el Honorable Lucero.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. La moción del Honorable Diputado Lucero: "que a partir del Artículo setenta y seis al ochenta inclusive de la Ley Orgánica, sean considerados en el Reglamento Interno a elaborarse", señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados. Votación.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén a favor de la moción propuesta por el Honorable Lucero, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. De cuarenta señores legisladores presentes, treinta y nueve a favor, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Título Tercero.- De los Actos Legislativos.- Capítulo Primero.- De los Proyectos de Ley y más Actos Legislativos.- Artículo ochenta y uno.- "La Función Legislativa manifiesta su voluntad, mediante leyes, decretos, acuerdos y resoluciones". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Los señores legis

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Los señores legis

ladores que estén a favor de la aprobación del artículo, que se dignen expresarlo levantando el brazo. De cuarenta señores legisladores presentes, treinta y nueve a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo ochenta y dos.- "Se denominarán decretos a los actos legislativos que interpreten la Constitución, las leyes y decretos ejecutivos, así como los que declaren amnistía o indulto de conformidad con el Artículo cincuenta y nueve de la Constitución Política. Se denominarán acuerdos a las decisiones que tengan el carácter de actos discrecionales o constituyan actos meramente enunciativos o declarativos. Se denominarán resoluciones a las decisiones que constituyan actos reglados y aquellos que normen asuntos de trámite". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Lucero.---

EL H. LUCERO SOLIS.- ... no se refiere a lo que son las leyes, quisiera hacer una pregunta al señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Presidente de la Comisión.-----

EL H. ZAVALA EGAS,- No se refiere a las leyes, señor Presidente, porque nosotros lo que tramitamos son proyectos de leyes que están normados en la Constitución de la República, por esa razón no se refiere a la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Bonilla.-----

EL H. BONILLA ABARCA.- ... señor Presidente, la definición de la ley está en el Código Civil, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, proceda a tomar votación, señor Secretario.-----

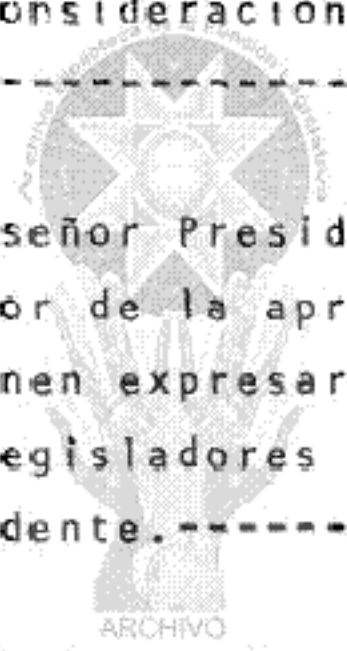
EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores dipu-
tados que estén a favor de la aprobación del Artículo ochenta
y dos, que se dignen expresarlo levantando el brazo. De cua-
renta señores legisladores presentes, treinta y ocho a favor,
señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo ochenta y tres.- "Para la re-
forma o derogatoria de las leyes, decretos, acuerdos o resolu-
ciones, se seguirá en el Congreso el mismo trámite que para
su formación". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Votación, señor Se-
cretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores le-
gisladores que estén a favor de la aprobación del Artículo
ochenta y tres, que se dignen expresarlo levantando el brazo.
De cuarenta y un señores legisladores presentes, treinta y
nueve a favor, señor Presidente.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Capítulo Segun-
do.- Sección Primera.- De la Interpretación.- Artículo ochen-
ta y cuatro.- Sólo al Congreso Nacional le compete interpre-
tar de un modo generalmente obligatorio la Constitución Polí-
tica y Leyes de la República. La interpretación será general-
mente obligatoria en todo el territorio del Estado a partir
de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el ar-
tículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Ponce Pala-
cios.-----

EL H. PONCE PALACIOS.- Señor Presidente. Yo quiero proponer
que a continuación del Artículo ochenta y tres y con el obje-
to de que quede perfectamente claro el criterio que se aprobó
que quede perfectamente claro el criterio que se aprobó

por parte del Congreso Nacional en relación con el Artículo sesenta y tres, relacionado con la competencia del Plenario de las Comisiones Legislativas y concretamente en relación con la aplicación del Artículo sesenta y nueve de la Constitución, creo digo, señor Presidente, conveniente, que se intercale un artículo luego del ochenta y tres, que diga lo siguiente: "Las atribuciones establecidas en el Artículo sesenta y nueve de la Constitución, corresponden privativamente al Congreso Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Lucero. -----

EL H. LUCERO SOLIS.- Que vea que se debata primero sobre la propuesta del Honorable Diputado, porque yo me voy a referir exclusivamente al Artículo ochenta y cuatro, señor Presidente, y él ha propuesto que se le agregue a partir del ochenta y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Presidente de la Comisión.----

EL H. ZAVALA EGAS.- ¿El Diputado Ponce se refirió al Artículo setenta y nueve de la Constitución...?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Por favor Diputado Ponce, que se aclare.

EL H. PONCE PALACIOS.- Específicamente me he referido sesenta y nueve de la Constitución, y si me permite, señor Presidente, voy a dar lectura, que dice: "Las leyes aprobadas por el Congreso Nacional o por el Plenario de las Comisiones Legislativas, que fueren objetadas por el Presidente de la República, sólo pueden ser consideradas por el Congreso después de un año de la fecha de objeción; sin embargo, el Congreso Nacional puede pedir al Presidente de la República que la someta a consulta popular, si la objeción recayere en una parte de la ley, el Congreso Nacional la rectificará aceptando la objeción o la ratificará en dos debates con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros y se procederá a su promulgación". Para aclarar aún más el asunto, cuando se trató de las atribuciones y de la competencia del Plenario de las Comi
tribuciones y de la competencia del Plenario de las Comi

siones, se negó la moción que le permitiría al Plenario de las Comisiones en aplicación del Artículo sesenta y nueve, considerar las leyes que son totalmente objetadas por el Presidente de la República, o rectificar, aceptar o ratificar aquellas leyes que han sido objetadas parcialmente por el Presidente de la República. Se negó la moción que incorporaba esa facultad para el Plenario de las Comisiones, lógicamente se aceptó que el Artículo sesenta y nueve establece atribuciones que son de competencia privativa del Congreso Nacional, tres competencias. La primera, considerar nuevamente, las leyes que han sido objetadas totalmente por el Ejecutivo; solicitar al Presidente de la República someta a consulta popular las leyes que han sido objetadas totalmente; y, así mismo la tercera facultad correspondiente a que el Congreso rectifique aceptando la objeción de la ley parcialmente objetada o la ratifique con el voto favorable de las dos terceras partes, etcétera; en ese sentido, señor Presidente, es mi moción, para que quede perfectamente claro y no haya dudas en el futuro, sobre la aplicación del Artículo sesenta y nueve de la Constitución. La moción es la de intercalar entre el Artículo ochenta y tres y ochenta y cuatro, un nuevo artículo que diga: "Las atribuciones establecidas en el Artículo sesenta y nueve de la Constitución, corresponden privativamente al Congreso Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Someta a votación la moción presentada por el Honorable Ponce Palacios.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores diputados que estén a favor de la aprobación de la moción propuesta por el Honorable Luis Ponce Palacios, que se dignen expresarlo levantando el brazo. De cuarenta señores legisladores presentes, treinta a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El Honorable Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Sí, señor Presidente, para referirme al Artículo ochenta y cuatro. "Solo al Congreso Nacional le compete interpretar de un modo generalmente obligatorio la Constitución Política y las Leyes de la República". Aquí no hay discusión Política y las Leves de la República". Aquí no hay discu

sión, sólo al Congreso Nacional le compete la interpretación de la Constitución y las Leyes, aquí no entra el Ejecutivo. A renglón seguido, en el siguiente inciso dice: "La interpretación será generalmente obligatoria en todo el territorio del Estado, a partir de su publicación en el Registro Oficial" y aquí sí tengo una inquietud, señor Presidente y señores legisladores: Ha pasado en anteriores ocasiones de que interpretaciones realizadas por el Congreso, por pugna de poderes que ha habido entre el Ejecutivo y el Legislativo, simplemente no se ha publicado en el Registro Oficial, qué pasa con esta interpretación, de conformidad con la Constitución el Congreso aprueba que debe entrar en vigencia; pero como el Registro Oficial es una dependencia del Ejecutivo, simplemente el Ejecutivo no la pasa su publicación y quedará pues esto sin que tenga vigencia; de ahí que yo propongo una modificatoria al inciso segundo de este artículo que diga lo siguiente: "La interpretación será generalmente obligatoria en todo el territorio del Estado, a partir de su aprobación". Lo demás pues lo del Registro es una cosa secundaria, si el Congreso aprueba, de hecho en ese momento en la aprobación del Congreso, la interpretación surte efectos legales independientemente de la publicación en el Registro Oficial". Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente. Queríamos hacer una brevísima explicación en cuanto al segundo inciso, porque hay algunas inquietudes, que dice: "La interpretación será generalmente obligatoria en todo el territorio del Estado, a partir de su publicación en el Registro Oficial". Esto se debe a que de acuerdo al Código Civil la vigencia de la ley va entrando de acuerdo a la distancia a que se encuentra los diferentes pueblos con relación a la capital de la República que es la ciudad de Quito, una disposición totalmente anticuada, lo que pretende la ley es que inmediatamente entre en vigencia; pero la inquietud del Honorable Diputado Oswaldo Lucero es realmente válida, porque se dan casos de pugnas que ya se han presentado en el país y el Ejecutivo no dispone la publi-

cación en el Registro Oficial, el Registro Oficial es una dependencia del Poder Ejecutivo, el Director del Registro Oficial es designado por el Ministro de Gobierno y obedece las órdenes del Ministerio de Gobierno y no del Congreso Nacional. Por lo tanto, bien podría decir la redacción: "La interpelación será generalmente obligatoria en todo el territorio del Estado, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Zavala.-----

EL H. ZAVALA EGAS.- Señor Presidente, solamente para demostrar mi absoluta conformidad con lo que lo que ha dicho el Diputado Lucero. El Ejecutivo cuando quiere abusar del poder, utilizó la tesis de que lo que no estaba publicado en el Registro Oficial, no tenía validez, siempre sostuve la tesis en contraria y ahora creo que es la oportunidad de corregir los actos que son de competencia privativa del Congreso Nacional, y yo me allanaría a la fórmula del Diputado Zavala que me parece la más clara, si el Diputado Lucero lo acepta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Bonilla.-----

EL H. BONILLA ABARCA.- Señor Presidente, yo creo que se podría poner una redacción al inciso segundo que es materia de nuestra preocupación, de la siguiente manera: "La interpretación será generalmente obligatorio en todo el territorio del Estado a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial". Nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Poner exactamente una modificatoria en el inciso que acaba de interpretar el Diputado Bonilla, está ya contemplado en esta-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que se lea la moción para ... -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. La moción sería la siguiente: "Artículo ochenta y cuatro.- Sólo al Congreso
gubernamental. Artículo ochenta y cinco.- Sólo al Congreso

Nacional le compete interpretar de un modo generalmente obligatoria en todo el territorio, la Constitución Política y Leyes de la República. La interpretación será generalmente obligatoria en todo el territorio del Estado a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los honorables diputados que estén a favor de la aprobación del artículo en la forma en que ha sido leído, que se dignen expresarlo levantando el brazo. De cuarenta señores diputados presentes, cuarenta a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, Artículo ochenta y cinco.- "La interpretación de la Constitución será aprobada por el Congreso Nacional mediante decreto que al interior del Congreso seguirá el mismo trámite que un proyecto de reformas a la Constitución. Una vez aprobada la interpretación con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Congreso, el decreto interpretativo será publicado en el Registro Oficial". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Lucero.---

EL H. LUCERO SOLIS.- En la misma línea expresada en el artículo anterior y para ser coherentes con lo que ya se ha aprobado, yo sugeriría una ligera modificatoria en el inciso final, que diga lo siguiente: "Una vez aprobada la interpretación con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Congreso, el decreto entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa modificación someta a votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores dipu-
tados que estén a favor de la aprobación del Artículo ochenta
y cinco con la modificación propuesta por el Diputado Lucero,
que se dignen expresarlo levantando el brazo. De treinta y
nueve señores legisladores presentes, treinta y nueve a favor,
señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiendo artículo, señor Se-
cretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo ochenta
y seis.- "El Congreso Nacional o el Plenario de las Comisio-
nes Legislativas interpretará igualmente mediante decreto, las
disposiciones de leyes que dificultaren su aplicación. El
proyecto de decreto seguirá al interior del Congreso, el mis-
mo trámite que un proyecto de ley y aprobada la interpreta-
ción será enviada por el Presidente del Congreso al Registro
Oficial para su publicación". Hasta aquí el artículo, señor
Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Someta a votación,
perdón, Honorable Cecilia Calderón.-----

A H. CALDERON DE CASTRO.- Señor Presidente, yo voy a pedir
por su intermedio que se aclare este artículo en la Comisión.
Si en el Artículo ochenta y cuatro se estableció que sólo al
Congreso Nacional le compete interpretar de un modo general-
mente obligatorio, no solamente la Constitución sino también
las leyes, cómo es que aquí en el ochenta y seis estamos di-
ciendo que el Plenario de las Comisiones Legislativas inter-
pretará también mediante decreto las disposiciones de leyes
que dificultaren su aplicación, cuando la Constitución de la
República al hablar de la interpretación de las leyes, perdón,
al hablar de las facultades del Plenario de las Comisiones Le-
gislativas, no utiliza la palabra interpretar aunque sí utili-
za las palabras aprobar, modificar, negar las leyes. Porque
si el Plenario de las Comisiones Legislativas puede interpre-
tar las leyes según este Artículo ochenta y seis, por qué no
se lo puso también en el ochenta y cuatro, eso es lo que qui-
ero preguntar también en el ochenta y cuatro, eso es lo que qui-

siera que se aclare antes de proceder a la votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Presidente de la Comisión.-----

EL H. ZAVALA EGAS.- Señor Presidente, estaba distraído conver-
sando con ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Por favor. Solicitaría a la economista
Cecilia Calderón que se concrete en el pedido para el informe
del señor Presidente de la Comisión.-----

LA H. CALDERÓN DE CASTRO.- Señor Presidente, sí señor Presi-
dente, perdón un momentito. Que el Artículo cincuenta y nue-
ve de la Constitución establece que es el Congreso Nacional
que tiene las facultades de expedir, modificar, reformar, de-
rogar e interpretar las leyes; sin embargo, el Artículo sesen-
ta y seis dice: "El Congreso Nacional conoce, aprueba o niega
proyectos de ley, en su receso esta atribución corresponde al
Plenario de las Comisiones Legislativas", en el sesenta y seis
no utiliza la palabra interpretar, entonces se deduce que el
Plenario de las Comisiones Legislativas, si bien puede, apro-
bar, negar proyectos de ley, no podría interpretar. Así lo
dice el ochenta y cuatro que acabamos de aprobar. Entonces,
por qué el ochenta y seis dice: "que el Congreso Nacional o
el Plenario de las Comisiones Legislativas interpretará igual-
mente mediante decreto las disposiciones de leyes que dificult-
taren su aplicación". Esa es mi pregunta, que se aclare esto,
señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Zavala.-----

EL H. ZAVALA EGAS.- He recibido una lección jurídica de una
economista, tiene razón, debe suprimirse "el Plenario de las
Comisiones Legislativas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esta observación, se somete a vota-
ción, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores dipu-

tados que estén a favor de la aprobación del Artículo ochenta y seis con la observación realizada por la economista Calderón, que se dignen expresarlo levantando el brazo. De treinta y siete señores legisladores presentes, treinta y dos a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, señor Secretario. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Sección Segunda.- De las Reformas a la Constitución.- Artículo ochenta y siete.- "Pueden proponerse reformas a la Constitución por los legisladores, el Presidente de la República, por la Corte Suprema de Justicia y por iniciativa popular, los proyectos de reforma a la Constitución Política de la República, se presentarán en la forma prevista para los proyectos de ley". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Someta a votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores diputados que estén a favor de la aprobación del Artículo ochenta y siete, que se dignen expresarlo levantando el brazo. De treinta y siete señores legisladores presentes, treinta y cuatro a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, el resultado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De treinta y siete señores legisladores presentes, treinta y cuatro a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo ochenta y ocho.- "Los proyectos de reforma a la Constitución de la República requerirán de dos debates para su aprobación, antes del primer debate, el Presidente ordenará que se proceda a la primer debate, el Presidente ordenará que se proceda a la

lectura general del proyecto, luego de lo cual designará una Comisión Especial para que informe. El primer debate se iniciará con la lectura del informe de la Comisión y se discutirá artículo por artículo, con las observaciones efectuadas en el primer debate, volverá el Proyecto a la Comisión y con el informe de ésta, el Congreso lo debatirá y aprobará en segunda, artículo por artículo con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Congreso". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Ayala.-----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente, discutíamos justamente esta preocupación con el Diputado Zavala, y yo creo que no sé si en forma expresa en el articulado de la ley, pero sí ciertamente en su historia, debemos dejar sentado una cuestión que ha debatido el Congreso doce años. Es que hay algunos señores legisladores que han opinado que para discutir un proyecto de reforma constitucional, tiene que existir el quórum necesario de las dos terceras partes para la aprobación de la reforma. Yo creo, señor Presidente, que eso no es correcto, que el Congreso necesita simplemente su quórum reglamentario, normal para debatir cualquier proyecto, cualquier resolución y solamente el momento de votar se requieren las dos terceras partes y así debería entenderse. Sin embargo, yo quisiera que este punto quede claro el momento de discutir de este artículo, para que no volvamos a tener ese problema. Se han dado el caso de al menos dos Presidentes del Congreso y muy distinguidos por cierto ambos, el señor doctor Zavala y el señor doctor Bonilla, que han sostenido esta tesis, a mí me parece que esa tesis es producto de un exceso, de un celo jurídico que no se compadece con las disposiciones legales. En consecuencia, señor Presidente, yo no sé si el doctor Zavala tiene preparado algo, pero quisiera que quede claro, al discutirse este artículo si algún señor legislador no tiene una propuesta en contrario y en este caso habría que proponerla y aprobarla, porque el quórum especial debería estar regulado eso sí expresamente que quede claro el asunto de que no se necesita un quórum especial para discutir los proyectos de reforma

quórum especial para discutir los proyectos de reforma

constitucional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Zavala.-----

EL H. ZAVALA EGAS.- Señor Presidente, las discrepancias de orden jurídico, incluso entre padre e hijo son normales y a mí me honran poder discreparlas. Yo estoy de acuerdo con el Diputado Ayala, la Constitución es muy clara, dice que la aprobación requiere de las dos terceras partes. Yo propongo el siguiente texto sustitutivo: "Los proyectos de reformas a la Constitución Política de la República requerirán de dos debates para su aprobación con el quórum de la mitad más uno de los miembros del Congreso Nacional", y ahí continuar el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Fernando Torres.-----

EL H. TORRES TORRES.- Señor Presidente, señores legisladores, yo creo que el Artículo ochenta y ocho del proyecto de ley en cierta manera incorpora criterios que en este Congreso Nacional se los ha hecho conocer desde que se discutieron las reformas allá por mil novecientos ochenta y tres e inclusive algunas otras en mil novecientos ochenta; sin embargo, yo tengo aquí una primera inquietud que ya tuvo la Comisión de Asuntos Constitucionales, cuando se da lectura a un proyecto de reformas a la Constitución Política del Estado, los legisladores hacen observaciones, pero la Comisión a diferencia de aquellas comisiones que se pronuncian sobre proyectos de ley, simplemente pueden hacer un resumen de las observaciones, y ese problema tuvimos que solucionarlo cuando el Presidente de la República, recordarán ustedes, envió el Proyecto de Ley para incrementar la participación de la salud en el Presupuesto General del Estado, en el informe que yo le presenté al doctor Edelberto Bonilla, Presidente del Congreso, le decía: que lo único que podía hacer la Comisión es resumir en términos generales, cuales son las observaciones, porque según el Artículo ciento cuarenta y tres de la Constitución, el Congreso tiene en primer debate que discutir y votar, mal puede por consiguiente la Comisión hacer, emitir un informe sobre las obser-

EL H. TORRES TORRES, EMITIR UN INFORME SOBRE LAS OBSER-

vaciones que se han realizado durante la lectura, a menos que sea un simple resumen de estas observaciones, primer asunto. Segundo, yo creo que existiendo ya una Comisión Especial Permanente de Asuntos Constitucionales, los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado debería ir a esta Comisión y no a una Comisión Especial que se designe para el efecto. En tercer lugar, lo que ha dicho el Diputado Ayala es cierto, para debatir las reformas a la Constitución Política del Estado no se requiere la presencia de las dos terceras partes de los diputados que sí se requieren para votar el artículo en el evento de que éste sea aprobado. Y así lo resolvieron en mil novecientos ochenta y tres cuando se reformó prácticamente en forma íntegra la Constitución Política del Estado. Aquí yo tengo una inquietud, cuando nosotros estuvimos discutiendo el quórum del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, dijimos que se requiere el quórum para la instalación no para los debates y sí para la votación. En las sesiones del Congreso Nacional yo escuché a varios legisladores sostener la misma tesis; esto es, que para instalarse el Congreso Nacional necesita el quórum, no para los debates, pero sí para la votación. De tal manera que, tenemos que dilucidar esto, porque si resolvemos nosotros que inclusive para las sesiones del Congreso Nacional hará falta únicamente el quórum para la instalación y luego para el momento de la votación en proyectos de ley generales y las dos terceras partes en el caso de la Constitución, no cabría la petición que acaba de hacer el Diputado Ayala; esto es, en la discusión de una reforma constitucional se requieran la presencia del quórum que se necesita para que pueda instalarse el Congreso Nacional. Yo creo que eso es muy importante que dilucidemos este momento, porque como se escuchó en el debate sobre el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, hubo prácticamente un consenso sobre el hecho de que la misma disposición que está rigiendo el funcionamiento del Plenario, rija también el funcionamiento del Congreso en Pleno.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Sí, señor Presidente, sería necesario que

por Secretaría se aclare lo expuesto por el Diputado Torres, si el quórum ese que se estableció fue solo para el Plenario o también para las sesiones del Congreso Pleno, no sé si Secretaría esté en capacidad de dilucidarnos este problema. Siendo así, señor Presidente, señores legisladores, yo creo que es necesario aclarar esto del quórum para las reformas constitucionales, acogiendo pues esto que es un criterio me parece uniforme. Yo propondría en ese sentido que al Artículo ochenta y ocho que agreguemos un inciso segundo, después del primero que está que vaya como segundo inciso que diga lo siguiente: "El quórum para el debate sobre reformas Constitucionales será el requerido para la aprobación de las leyes", el requerido para la aprobación de las leyes, nada más, porque ya en el último inciso se habla de que se necesitará las dos terceras partes para la aprobación de la reforma.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Carlos Chávez.-----

EL H. CHAVEZ GUERRERO.- Señor Presidente, señores legisladores: Yo creo que el consenso general de los diputados al aprobar este artículo es que en el instante de la sesión debe existir en la sesión y la discusión el quórum reglamentario de la mitad más uno de los diputados; pero para la aprobación, tendría que haber las dos terceras partes; por esto si el señor Presidente de la Comisión me acepta una observación o una reforma al inciso tercero. Yo diría en el inciso tercero lo siguiente: " Con las observaciones efectuadas en el primer debate, volverá el Proyecto a la Comisión y con el informe de ésta, el Congreso lo debatirá en segundo artículo por artículo, para la discusión, el Congreso requerirá en las sesiones el quórum de la mitad más uno de los diputados; pero para la aprobación, se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Congreso. Tal vez es muy extensivo pero así aclaramos exactamente lo que es la idea de los legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Zavala.-----

EL H. ZAVALA EGAS.- Señor Presidente, para apoyar la moción
 ZAVALA EGAS.- Señor Presidente, para apoyar la moción

del Diputado Lucero, que me parece más concreta y solamente quiero enunciar una tesis. En el Plenario no se requiere el quórum para enunciar una tesis. En el Plenario no se requiere el quórum para el debate, pero nuestra Constitución, nuestro sistema constitucional es Constitución rígida, por lo tanto las reformas Constitucionales, tenemos que exigir el debate de la mitad más uno. Por lo tanto yo me allano a la tesis del Diputado Lucero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Torres.-----

EL H. TORRES TORRES.- Sí, señor Presidente, yo había planteado esta inquietud porque escuché a varios legisladores sostener que para las sesiones del Congreso Nacional debería utilizarse el mismo mecanismo que habíamos acogido para el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes; sin embargo, como esto no está aprobado, únicamente está aprobado para el Plenario, pienso que es procedente la moción del Diputado Ayala; sin embargo, yo quiero hacer dos observaciones que no las hice anteriormente al texto del Artículo ochenta y ocho. La primera es la de que en primer debate una reforma constitucional no solamente se discute, sino se vota artículo por artículo; en primer debate hay que aprobar artículo por artículo, y en segundo debate aprobar artículo por artículo con punto y coma. Aquí en el inciso segundo del Artículo ochenta y ocho se dice lo siguiente: "El primer debate se iniciará con la lectura del informe de la Comisión que para la historia de la Ley solamente debe resumir las observaciones que se hicieron durante la lectura nada más, y se discutirá artículo por artículo, yo creo que debemos añadir "y se discutirá y aprobará artículo por artículo", tal como lo dispone en forma expresa el Artículo ciento cuarenta y tres, inciso segundo de la Constitución Política del Estado que dice que debe un artículo de la Constitución aprobarse en dos debates, porque tal como está redactado el texto del Artículo ochenta y ocho se entiende que la votación sería solamente en segundo debate ya que el inciso tercero dice esto: "Con las observaciones efectuadas en el primer debate, volverá el proyecto a la Comisión y con el informe de ésta, el Congreso lo debatirá y aprobará en sesión pública, el Congreso lo debatirá y aprobará en se-

gunda, artículo por artículo con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Congreso, de modificarse porque las dos terceras partes de los miembros del Congreso deben votar en primer debate y en el segundo debate; y en cuanto al quórum, yo creo que podríamos decir que para la discusión de la Reforma Constitucional se requerirá el quórum de la mitad más uno de sus miembros, no tanto para la aprobación de las leyes porque la aprobación de las leyes también las realiza el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes; por eso yo creo que debemos ser más precisos y decir, se requerirá la mitad más uno de los diputados del Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Enrique Ayala.-----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente, solamente para llamar la atención sobre un punto. Yo creo que lo que ha planteado aquí el señor Diputado Luis Fernando Torres es muy importante, le rogaría que inmediatamente después de aprobar este artículo, pasemos a debatir el problema del quórum en el Pleno del Congreso, yo creo que eso hay que definirlo y habría que añadirlo luego del Artículo ochenta y tres, más bien dicho luego del artículo que se aprobó a petición del Diputado Ponce sobre las atribuciones privativas del Congreso, creo yo que esto deberíamos definirlo hoy para que no avancemos sin haber tomado una decisión que desde luego se nos estaba quedando atrás. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Zavala.-----

EL H. ZAVALA EGAS.- Voy a sintetizar señor Presidente, haber si el Congreso acepta una moción que unifica lo que el Diputado Torres ha dicho con mucho acierto. Los proyectos de Reformas a la Constitución Política de la República requerirán de dos debates para su aprobación con el quórum de la mitad más uno de sus miembros". Este sería el primer añadido del artículo. En el segundo inciso "El primer debate se iniciará con la lectura del informe de la Comisión y se aprobará artículo por artículo con las dos terceras partes de los miembros del artículo con las dos terceras partes de los miembros del

Congreso Nacional" y dejarle al artículo como está, el resto. Con la lectura del Proyecto "y se aprobará artículo por artículo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Bonilla.-----

EL H. BONILLA ABARCA.- Hay otra inquietud que se planteó y es de que habiéndose establecido la Comisión Especial Permanente de Asuntos Constitucionales, la que debería emitir el informe tanto después de la lectura como para su trámite en primera y segunda discusión, sea la Comisión Especial que está nombrada para el efecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que se proceda a leer lo que ha indicado el señor Presidente de la Comisión con esas observaciones.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Artículo ochenta y ocho dice: "Los Proyectos de Reforma a la Constitución Política de la República requerirán de dos debates para su aprobación, con el quórum de la mitad más uno de sus miembros! Antes del primer debate el Presidente ordenará que se proceda a la lectura general del Proyecto, luego de lo cual dispondrá que la Comisión de Asuntos Constitucionales emita su informe. El primer debate se iniciará con la lectura del informe de la Comisión. Quedaría del informe y se aprobará el Proyecto artículo por artículo. Con las observaciones efectuadas en el primer debate, volverá el Proyecto a la Comisión y con el informe de ésta, el Congreso lo debatirá y aprobará en segunda artículo por artículo con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Congreso".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Someta a votación, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores diputados que estén a favor de la aprobación del artículo, que se dignen expresarlo levantando el brazo. Sí, señor Presidente, de treinta y siete señores legisladores presentes, treinta y cinco a favor.-----

a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Honorable Torres,-----

EL H. TORRES TORRES.- Simplemente le ruego que por Secretaría se dé lectura cómo quedó el artículo aprobado,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que se atienda el pedido,-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Artículo diría: "Los Proyectos de Reformas a la Constitución Política de la República, requerirán de dos debates para su aprobación con el quórum de la mitad más uno de los miembros del Congreso. Antes del primer debate, el Presidente ordenará que se proceda a la lectura general del Proyecto, luego de lo cual dispondrá que pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales para su informe. El primer debate se iniciará con la lectura del informe de la Comisión y, aprobará el Proyecto con la discusión de artículo por artículo con las dos terceras partes de los miembros del Congreso. Con las observaciones efectuadas en el primer debate, volverá el Proyecto a la Comisión y con el informe de ésta, el Congreso lo debatirá y aprobará en segunda artículo por artículo con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Congreso".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Lucero,-----

EL H. LUCERO SOLIS.- A recomendar a la Comisión de Redacción que necesariamente debe dar los últimos toques a este artículo para que lo redacte bien y sobre todo pues haber si no obvia tanto las comas como lo hace quien ha redactado este Proyecto, en virtud de que las comas le dan sentido a las frases. Gracias, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario,-----

EL H. AYALA MORA.- Yo le pedí, señor Presidente, si usted así lo cree conveniente, que no dejemos avanzar el Proyecto sin haber dilucidado el problema del quórum. Cuando se debatió el problema del quórum, cuando se debatió

el problema en lo que se refiere al Plenario, hubo un amplísimo respaldo a la idea de que en los congresos modernos no hace falta quórum para los debates, aún más, en varios parlamentos lo que se hace es poner ya como punto del Orden del Día en la sesión siguiente, las votaciones que han quedado pendientes, solamente se lee la alternativa y los diputados votan, ya no tienen derecho a discutir nada, se supone que el debate está cerrado, en otros Parlamentos, incluso, se dedican una hora de la sesión a votar proyectos de ley y nada más, por supuesto que el debate ya se lo tuvo antes. De manera que concordando con lo ya aprobado en el artículo respectivo referente al Plenario, me permitiría proponer que a continuación del artículo que se añadió a solicitud del señor Diputado Ponce Palacios, en lo que se refiere, después del ochenta y tres, en el Capítulo primero de los Proyectos de Ley y más Actos Legislativos, se añada un artículo que diga lo siguiente: "El quórum del Congreso se integrará con la mayoría de sus miembros. Una vez instalada la sesión, la falta de quórum durante los debates, no interrumpirá el curso de la misma, pero para la votación será indispensable este requisito". Una acotación, señores diputados, se ha puesto la disposición no de la mitad más uno sino de la mayoría, porque a veces está integrado por un número impar de legisladores y obviamente eso dificulta la constatación de la mitad más uno, la mayoría sería suficiente. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Zavala.-----

EL H. ZAVALA EGAS.- Señor Presidente, yo voy a rogarle al Diputado Ayala que no proponga la moción, porque yo estoy en el fondo totalmente en desacuerdo. El Congreso Nacional tiene competencia de tal efecto y de tal trascendencia que no pueden estar sujetas a los mismos que el Plenario de las Comisiones Legislativas. Yo propondría, faltan dos artículos para terminar el problema de Reformas Constitucionales, que se suspenda para poder conversar y en la próxima sesión discutir ahí sí este artículo, solamente en aras de viabilidad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así se va a proceder, señores diputados.
ENUN PRESIDENTE.- ASI se va a proceder, señores diputados.

Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo ochenta y nueve.- "Aprobado el Proyecto Reformatorio de la Constitución en la forma prevista en el Artículo anterior, el Congreso lo remitirá al Presidente de la República para su dictamen!" Hasta aquí el Artículo ochenta y nueve, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente, no sé si está correctamente utilizado el término "dictamen" que está en el artículo, esa era mi preocupación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Presidente, una aclaración sobre el término "dictamen".-----

EL H. ZAVALAEGAS.- Señor Presidente, porque la Constitución así lo dice, es copia textual de la Constitución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor de la aprobación del Artículo ochenta y nueve, que se dignen expresarlo levantando el brazo. De treinta y siete señores legisladores presentes, treinta y seis a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo noventa.- "Si el dictamen del Presidente de la República fuere favorablemente o no hubiere objeciones dentro del plazo de diez días de recibidas las reformas, se promulgará en el Registro Oficial. En el caso de dictamen total o parcialmente desfavorable, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República para los casos de objeción de la ley". Hasta aquí el artículo noventa, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor de la aprobación del Artículo noventa, que se dignen expresarlo levantando el brazo. De treinta y siete señores legisladores presentes, treinta y seis a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores legisladores, quiero solicitar muy comedidamente de que se conformó una Comisión para que presente un informe sobre algunos artículos en los que pueden haber discrepancias, de tal manera que, yo solicitaría que la Comisión se reúna para ver si se presenta ese informe inclusive ya hubo un pedido de algunos señores legisladores. Se clausura la sesión y se convoca para el día martes a las dieciséis horas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declara clausurada la sesión, siendo las veintiún horas.-----

Lcdo. Flavio Torres Barthelotti,
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL - ENCARGADO

Lcdo. Camilo Restrepo Guzmán,
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO NACIONAL

LP/em.